TOMO XXXII MONTEVIDEO, Viernes 29 de Agosto de 1913 Núm. 2322

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara cesante al comisario de la 2.ª sección del Departamento de Canelones, por irregularidades en su conducta de funcionario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 27 de 1913.

Vista: La información sumaria instruída al comisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), don Plácido Silvera, con motivo de las denuncias de vecinos formuladas ante la Jefatura Política;

Resultando: 1.o Que el referido comisario, con intención de apropiarse de un caballo de la policía, comunicó á sus superiores que había muerto, y ocultó con el mismo objeto otro animal que también pertenece á la policía, desde hace más de seis años (declaración de fojas 14 vuelta á 15 vuelta del subcomisario Pedro Córdoba);

2.o Que ha dejado impagos vales de guardias civiles (fojas 30, 31 y 32), expidiendo él otros particularmente, en los que luce el sello de la comisaría seccional (fojas 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51), los que tampoco están pagos;

3.o Que hizo figurar durante el mes de Diciembre de 1912 á un vecino de la localidad de nombre Julio Díaz como guardia civil, sin que éste, según su propia declaración, haya prestado jamás servicios de tal (fojas 63 y 64);

4.o Que todas las deposiciones que lucen en el primer sumario son contestes en la afirmación de que Silvera llevaba una vida desarreglada, descuidando el servicio, y se comprueba además el hecho de pequeñas raterías que cometía prevaliéndose de sus funciones, todo lo cual se corrobora en la información ampliatoria levantada por el señor Fiscal é Inspector General de Policías; y

5.o Que después de prestada declaración en el sumario, abandonó Silvera el "Pueblo de Santa Lucía" en compañía de una menor (declaración del guardia civil Nicolás Busto, fojas 67 y vuelta), provocando el consiguiente escándalo en la localidad, donde se hizo público el hecho;

Considerando: Que todo lo expuesto lo hace merecedor al funcionario policial culpable de tantas irregularidades, de la más severa sanción administrativa, dando mérito además á la intervención de la justicia ordinaria;

Con el señor Fiscal é Inspector General de Policías dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al comisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones, don Plácido Silvera, aprobando la suspensión impuesta por la Jefatura Política.

2.o Comuníquese, publíquese y remítanse los antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Rúbrica del señor Presidente.

FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Reglamento del Consejo General de Estadística, aprobado por el P. Ejecutivo.

Consejo General de Estadística.

Montevideo, 8 de Agosto de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Excmo. señor:

El Consejo General de Estadística, en sesión de 6 del corriente, resolvió aprobar definitivamente el proyecto de su Reglamento, y de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 30 de Mayo de 1912, proponerlo á V. E. á los efectos que correspondan.

Es en cumplimiento de dicha resolución que tengo el honor de elevar á V. E. el proyecto que va á continuación:

Proyecto de Reglamento del Consejo General de Estadística

Artículo 1.o El Consejo General de Estadística, con carácter honorario, se compondrá de los Directores de la Estadística General, de la Municipal y de la Ganadera y Agrícola dependiente del Ministerio de Industrias, y de cuatro miembros más designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los miembros electivos durarán en sus funciones cuatro años, debiendo renovarse por mitad cada dos años, siendo reelegibles. Al finalizar los dos primeros años, la suerte decidirá cuáles serán los miembros que serán renovados.

Art. 3.o El Consejo podrá sesionar con la concurrencia de cuatro de sus miembros.

Art. 4.o Celebrará sesión de ordinario semanalmente, y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime necesario ó lo soliciten dos vocales.

Art. 5.o Bianualmente, y así que se proceda á la designación de los nuevos miembros del Consejo, se procederá á la elección del Presidente y Vicepresidente.

Art. 6.o Las resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría de votos presentes inclusive el Presidente, y el voto de éste decidirá en caso de empate.

Art. 7.o La representación oficial del Consejo se ejercerá por el Presidente asistido del Secretario.

Art. 8.o Corresponde al Consejo General de Estadística como atribuciones propias:

A) Asesorar al Director General de Estadística en los asuntos de carácter técnico.

B) Ejercer la superintendencia técnica sobre todos los servicios estadísticos, determinando de un modo general los planes y métodos de trabajo á seguirse, las obras que deban emprenderse, las reformas que considere convenientes y adoptar las medidas conducentes á la uniformidad estadística.

C) Autorizar á la Dirección General de Estadística para la publicación de trabajos extraordinarios.

D) Entender en los conflictos que surgieren entre las oficinas estadísticas con motivo del ejercicio de sus respectivas facultades y funciones.

E) Proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto en las oficinas del Consejo y el nombramiento de empleados del mismo.

F) Proyectar y someter á la aprobación del Poder Ejecutivo el reglamento interno del Consejo y los relativos á las Comisiones de que hablan los artículos 10 y 12 de la ley.

G) Dictar los reglamentos internos de la Secretaría y oficina del Consejo.

H) Determinar los datos estadísticos que de acuerdo con el artículo 5.o de la ley podrán exigirse por las oficinas públicas en las fechas que las mismas señalen.

I) Las demás determinadas en la reglamentación de la ley.

Art. 9.o El Consejo tendrá además por funciones:

A) Organizar un centro de información estadística general.
B) Estudiar y tomar en consideración cuestiones sociológicas y económicas en sus relaciones y proyecciones con la estadística.
C) Organizar investigaciones y concursos de monografías que recaigan sobre las cuestiones del cometido del Consejo, y autorizar su publicación si lo considera conveniente.
D) Estudiar las doctrinas y exposiciones de estadística, provocar su discusión y celebrar reuniones públicas ó privadas con ese objeto.

Art. 10. El Consejo tendrá facultad especial para adherirse á los congresos estadísticos que tengan lugar y para designar delegados, ante los mismos, con carácter oficial, recabando la aprobación del Poder Ejecutivo si fuera necesario. Cuando se trate de congresos internacionales, la designación se hará por el Poder Ejecutivo, previa propuesta del Consejo General de Estadística.

Art. 11. Las Comisiones á que se refieren los artículos 10 y 13 de la ley de 30 de Mayo de 1912, estarán bajo la superintendencia directa del Consejo.

Art. 12. Todos los planes de reorganización ó creación de nuevos servicios de estadística especial, deberán ser sometidos antes de su sanción á estudio del Consejo General de Estadística.

Con este motivo me es muy grato saludar á V. E. con mi más alta consideración.

Octavio Morató.
Presidente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 19 de 1913.

Visto el proyecto de reglamento formulado por el Consejo General de Estadística en cumplimiento del artículo 13 de la ley de 30 de Mayo de 1912, que reorganizó ese servicio público; y

Atento á que sus disposiciones han sido establecidas en completa consonancia con los propósitos que se tuvieron en vista al dictar la ley citada,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido reglamento, comprendido en los doce artículos é incisos anexos á la nota precedente.

En consecuencia, y previa publicación, devuélvase al expresado Consejo General de Estadística á los efectos consiguientes.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba las cuentas de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, correspondientes al año 1912, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 23 de 1913.

(Carpeta núm. 186|1913).

Visto el expediente relacionado con el ajuste de cuentas de la gestión de los impuestos de Contraste y Verificación de Pesas y Medidas Métricas, correspondientes al año 1912;

Resultando: Que el producido total de lo recaudado por los referidos conceptos y multas, en todos los departamentos de la República, asciende á "cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con catorce centésimos" ($ 42.943.14);

Considerando: Que por resolución de 10 de Agosto de 1907, fundada en las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17 y 19 de la ley de 2 de Octubre de 1894, y por el Reglamento aprobado el 27 de Diciembre del mismo año, se dispuso que el pago del presupuesto de la expresada oficina se efectuara con cargo á la Lista Civil, debiendo reintegrarse á la Caja General el importe de lo abonado y distribuído el excedente entre las respectivas Juntas Económico-Administrativas;

Que deduciendo del importe de la recaudación "veintinueve mil quinientos cincuenta pesos con diez y nueve centésimos" ($ 29.550.19) invertidos en los gastos hechos por todo concepto, de los cuales ha pagado el Tesorero de rentas generales "veintinueve mil ciento noventa y seis pesos con veintinueve centésimos" ($ 29.196.29), resulta que el saldo á distribuirse entre las Juntas Económico-Administrativas, de acuerdo con los artículos de la ley citada y el 30 del Reglamento de la Oficina de Pesas y Medidas, alcanza á la suma de "trece mil trescientos noventa y dos pesos con noventa y cinco centésimos" ($ 13.392.95),

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, correspondientes al año 1912.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se dirija la comunicación del caso al Banco de la República para que efectúe las siguientes transferencias: De la cuenta corriente que lleva la Oficina de Pesas y Medidas al crédito de la cuenta del Gobierno la suma de "veintinueve mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos" ($ 29.186.85) que con la de $ 9.44 que deberá verter en Tesorería General dicha oficina, por el saldo existente en caja en 31 de Diciembre, forman los $ 29.196.29, total de los anticipos á reintegrar por el pago de las erogaciones expresadas.

3.o De la misma cuenta de la Oficina de Pesas y Medidas gírese por dicho Ministerio á favor de la Tesorería General la suma de $ 13.378.95, á efecto de que ésta pueda proceder á la entrega de esa cantidad á las Juntas en la proporción indicada en el cuadro demostrativo ó estado de fojas 18, del que se remitirá una copia auténtica al referido Ministerio y á la Oficina de Pesas y Medidas, debiendo tener presente que á la Junta Económico-Administrativa de Flores se le adjudica además de la partida con que figura en dicho cuadro "treinta pesos con veintiséis centésimos" ($ 30.26), producto de intereses á que se refiere la nota final del mismo, en virtud de no alcanzar la renta de este departamento para cubrir sus gastos, y á la Junta Económico-Administrativa de Colonia debe remitírsele la suma de "novecientos sesenta y siete pesos con treinta y seis centésimos" ($ 967.36), en lugar de $ 981.36 con que figura en la expresada liquidación, para reintegrar así $ 14.00 que por error de la Dirección General de Impuestos Directos se le liquidaron demás en 1911.

4.o Autorízase á la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas para que la suma de $ 0.85, importe del 1 o|o sobre algunos pagos que por error dejó de verter en la Caja de la Asistencia Pública, la entregue de lo recaudado en el año corriente, la que quedará balanceada al final del año con el exceso ó saldo depositado en el año anterior.

5.o Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente á la Contaduría General á los efectos que correspondan.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Soriano—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo otra de la Dirección de Hidrografía con motivo de la terminación de las obras del muelle de Dolores.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Franco Jacinto solicitando permiso para clausurar una cancela en la 6.a sección de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del Ferrocarril Central sobre apertura de calles en Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á nombramientos de revisadores de Patentes de Rodados en Rocha.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de A. Silvera sobre liquidación de haberes como empleado de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía (Canelones).

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente relativo al cobro del impuesto de serenos en Colonia.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á expedición de pasajes y fletes expedidos en el año 1912 por la Intendencia Municipal de Artigas.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Rivera, nota relativa al subsidio destinado á la banda municipal.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Jefatura Política de Canelones, nota relativa á denuncias hechas á la policía de personas no inscriptas en el Registro Civil.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente relativo á la provisión de cuatro mil cascos de verano para las policías de los departamentos del interior.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expedientillo relativo á la instalación eléctrica en el Hospital de Melo.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 925.98, por pasajes en Enero próximo pasado.

—Idem ídem ídem por pasajes en Febrero por $ 944.28.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Rocha por $ 79.50, por medios sueldos de Febrero á Mayo del subcomisario Pelayo Casals.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por $ 29.50, saldo de sueldos de dos guardias civiles en Junio próximo pasado.

—Idem ídem á favor del señor Ricardo M. Gerona por $ 109.45, por diferencia de sueldos desde Agosto á 28 de Octubre de 1912.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por $ 358.54, por saldo de gastos de oficina en el mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Durazno por $ 365.10, por

saldo de gastos de oficina en Junio próximo pasado.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Minas por $ 67.65, por saldo de gastos de oficina en Junio próximo pasado.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Soriano por $ 427.60, por saldo de gastos de oficina en Junio próximo pasado.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Canelones por $ 398.56, por saldo de gastos de oficina en Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad—Nota comunicando el nombramiento de don Felipe Mansilla para encargado del Almacén de la Facultad de Medicina. Idem sobre liquidación de los sueldos que se adeudan á varios profesores liceales. Idem comunicando la aceptación de la renuncia de don Arturo Carbonell y Debali del cargo de profesor de Geografía del Liceo de Paysandú y la designación de don Francisco Dutruel Simón para dictar el primer curso de la misma materia. Idem comunicando el nombramiento de los doctores Pedro Escuder Núñez, Alberto Galeano y José P. Urioste para desempeñar los cargos de jefe de la clínica médica del doctor Soca, jefe de laboratorio y asistente honorario de dicha clínica, respectivamente. Idem comunicando la acumulación de sueldos concedida al doctor Manuel Quintela.

—A la Contaduría General—Notas comunicando las resoluciones que anteceden.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Para mejor proveer se recaba informes en los antecedentes María S. de Sandres sobre jubilación.

—Idem—Antecedentes sobre el cercamiento del terreno escolar de la calle Pereira (Pocitos).

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Comunicación relativa al empleo de ayudantes del Ministerio que desempeñan el coronel Roberto Rodríguez y el teniente coronel Quirino Pereyra.

—A la Contaduría General—Nota sobre autorización al Instituto Meteorológico Nacional para instalaciones semafóricas.

—Al Instituto Meteorológico Nacional—Idem.

—A la Universidad—Se expiden los pasajes solicitados para las Comisiones Inspectoras de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Salto y Artigas.

—Se autorizan los títulos expedidos por la Universidad á favor de los señores José S. Arias y Juan A. Bustillo, de doctor en medicina y cirugía; el de don José Entenza, de agrimensor y el de doña Consuelo R. de Castello, de partera.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente de Fulgencio P. Gutiérrez, maestro de la escuela rural número 1 de Maldonado.—Sumario.

—Idem ídem—Juan P. Long.—Jubilación.

—Idem ídem — Ana D. de Schiaffino. Maestra de la escuela rural número 20.—Apelación por traslado.

—Idem ídem Ramona Hugalde.—Jubilación.

—Idem ídem—Nota de Irene Olivera Funes.—Su efectividad de maestra en la escuela rural número 34 de Durazno.

—Idem ídem—Escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo.—Sobre gastos en la Fiesta de las Naciones.

—Idem ídem—Victoria Frigeiro.—Cobro de haberes.

—Idem ídem—Adela G. de Eguren.—Idem ídem.

—Idem ídem—Adela G. de Eguren.—Idem ídem.

—Idem ídem—José Añaña. — Nombrado portero de la escuela rural número 36 de Cerro Largo.

—Idem ídem—Máxima Muñoz de Olivera.—Cobro de haberes.

—Idem ídem — Micaela M. Avila.—Idem ídem.

—Idem ídem—Laureana L. de Itté.—Idem ídem.

—Idem ídem—Eugenia B. Arroqui.—Idem ídem.

—Idem ídem—María Spínola y Spínola.—Idem ídem.

—A la Contaduría General — Nota José Añaña nombrado portero de la escuela rural número 36 de Cerro Largo.

—Idem ídem—Adela G. de Eguren.—Cobro de haberes.

—Idem Idem—Adela G. de Eguren.—Idem ídem.

—Idem ídem — Victorica Frigerio.—Idem ídem.

—Idem ídem—Máxima Muñoz de Olivera.—Idem ídem.

—Idem ídem — Micaela M. Avila.—Idem ídem.

—Idem ídem—Laureana L. de Itté.—Idem ídem.

—Idem ídem — Eugenia M. Arroqui.—Idem ídem.

—Idem ídem—María Spínola y Spínola.—Idem ídem.

—Idem ídem—Escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo.—Sobre gastos en la Fiesta de las Naciones.

—Idem ídem—Irene Olivera Funes.—Efectividad en el cargo de maestra de la escuela rural número 34 de Durazno.

—Idem ídem—Pedido de papel numerado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota sobre un giro de $ 24.50 por publicación de avisos llamando á licitación para obras en edificios escolares.

—A la Universidad — Nota. — Adquisición por el Estado del edificio ocupado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes.

—A la Contaduría—Idem comunicando la misma resolución.

—A la Universidad—Nota comunicando la resolución sobre reintegro de pasajes á los becados de la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Instituto Meteorológico sobre consolidación de las obras de la torre destinada á las instalaciones de los aparatos exteriores de la referida institución.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota relativa al III Congreso Dental Internacional de Río Janeiro.

—A la Universidad—Pasan los antecedentes relacionados con el asunto que antecede.

—A la Contaduría—Nota del Registro General de Ventas solicitando revalidación de la resolución que le autoriza á invertir la suma de cincuenta pesos en gastos generales.

—Idem ídem .—Instituto Físico-Climatológico. — Consulta sobre imputación de los gastos para las instalaciones pluviométricas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo se le conceda una prórroga en el plazo que señala el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley sobre navegación y comercio de cabotaje.

—En los antecedentes relacionados con una nota de la Administración de Colonias del Estado, referente á la publicación en un diario de San Eugenio de la tarifa de precios de los trabajos que realiza el Instituto de Geología y Perforaciones, por apertura de pozos surgentes, se resuelve: Proveer en su oportunidad.

—Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para utilizar los servicios de la señorita Elena Johnson en lo referente á la enseñanza técnica como traducciones de obras pedagógicas.

—Archívase una nota del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias referente á la toma de posesión de cargo del Secretario don José P. Ramírez Chain.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe vuelven los antecedentes relacionados con la solicitud de la Sociedad Cooperativa Telefónica (Sucursal de Florida), pidiendo permiso para establecer una nueva línea telefónica en el citado departamento.

—Archívase la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias referente á la concurrencia del Contador General de la Nación á los efectos de cerciorarse cómo se vigila y atiende la confección de valores que se imprimen en los Talleres Gráficos del Estado.

—Concédese la vista que solicita el señor Emilio C. Lain, conductor de valijas de la Sucursal de Correos de "José Batlle y Ordóñez", de los antecedentes relacionados con la separación de su cargo.

—Archívase la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias con la cual acompaña algunos antecedentes relacionados con la actuación del Secretario señor José P. Ramírez Chain.

—A sus antecedentes agrégase un telegrama de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto dando cuenta del cierre de inspección para la Exposición con un total de 8.426 animales.

—Oficina de Defensa Agrícola — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando copia del plano de la red de caminos del Departamento de Soriano, solicitado por la Inspección de Zona de dicho departamento.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasa la solicitud de los señores Clausen y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materias primas.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Emilio Zanoni pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Resortes para cadenas", de su propiedad.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor Angel Massa pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Aparato para dar y cortar circuito á la corriente eléctrica que hace funcionar los ventiladores, etc.", "Termicoeletro".

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Para su pago pasan las cuentas elevadas por la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, importe de la publicación de avisos en la prensa llamando á licitación para la construcción de casas y galpones en la Estación Agronómica de ese departamento.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de J. D. Riedel Aktiengesellschatt, para un invento denominado "Un procedimiento de purificar el agua".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Consulado de los Estados Unidos de Norte América pidiendo

el suministro de datos estadísticos de teléfonos y telégrafos del país, solicitado por la "American Telephone and Telegraph Company".

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por el señor Demetrio Sancristóbal para un invento denominado "Aparato de seguridad para depósito de líquidos inflamables "Seguridad Sancristóbal", de su propiedad.

—Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Atento á lo informado por el Consejo Nacional de Higiene vuelven los antecedentes relacionados con el estado de salud del guardia nocturno del establecimiento, don Abel Lavalleja.

—Oficina de Patentes de Invención—Con lo informado, vuelven los antecedentes relativos al registro de la marca "Biocitin", solicitada por los señores Grebe y Diebel.

—A sus antecedente, devuelta por la Unión Industrial Uruguaya, agrégase la nota de nuestra Legación en Cuba acompañando recortes de periódicos relativos á la producción de azúcar.

—En los antecedentes relativos al sumario instruído al 2.o jefe de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, señor Eulogio Olivera, se resuelve aprobar la suspensión que le fué impuesta y pasar los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública para transmitirlos á la justicia ordinaria.—Se comunica.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General del Estado—Nota comunicando haberse aprobado la suspensión impuesta al señor Eulogio Olivera, y á que se refiere la anotación que precede.

—En un escrito del señor Eulogio Olivera, pidiendo vista del expediente á que se refieren las anotaciones que preceden, se resuelve que se presente el interesado ante la justicia ordinaria á prestar sus declaracions y devolver por Secretaría al interesado el escrito.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Procedimiento para el revestimiento interno de vasijas adecuadas para contener aceites y productos oleaginosos", del señor Carl Wenzelburger, de Nueva York, Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1913.

1—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la casa G. Dubourg por la suma de $ 6.150.00 cada una, la provisión de dos calderas para los gánguiles "III" y "IV".

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente del trozo de carretera de Guadalupe á Pache comprendido entre el kilómetro 5 y el kilómetro 6.476.00, construído por el señor Juan A. Casterés.

3—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 220.00 en la adquisición de un teodolito destinado al servicio de la misma.

4—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de pesos 546.13, importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio, por artículos navales suministrados en Mayo y Junio ppdos. á la draga "Uruguay I".

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 210.00 en la colocación de pararrayos en las zonas donde se hallan instalados los depósitos de inflamables.

6—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 1.446.58, importe de los artículos navales y materiales suministrados en Mayo ppdo. á las embarcaciones al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Regusci y Voulminot, por la suma de $ 103.00, la reparación de la bomba de alimentación del "Gánguil III".

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 17 bultos que forman en todo un guinche á vapor destinado al servicio de la Oficina de Navegación del Interior.

9—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Junio ppdo.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 172 cajones que contienen cadenas y sumergidores destinados á las boyas luminosas A. G. A.

11—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 2.132.65, importe de materiales suministrados en Junio ppdo. á las embarcaciones al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

12—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 417.19, importe de los artículos navales suministrados en Mayo y Junio ppdos. á la draga "Uruguay II" por los Almacenes del citado Ministerio.

13—Se nombra á don Luis A. Conzi para desempeñar las funciones de auxiliar de la Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres.

14—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía vierta en la de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", la suma de pesos 45.64, importe de los útiles de escritorio que le fueron suministrados en Junio ppdo. por los Almacenes del referido Ministerio.

15—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 28.50, importe de materiales suministrados á la Inspección Técnica Departamental del Salto, de la partida de pesos 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc" de la misma planilla.

16—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para que con cargo á los fondos que tiene en caja abone á la señora Joaquina T. de Harrat la suma de 480 pesos, importe de los trabajos de reforma del palo trinquete y reparaciones en el molinete del mencionado vapor.

17—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 85.85, importe de artículos navales suministrados en Mayo y Junio ppdos. á la lancha automóvil en la Dirección Puerto de Montevideo, del rubro Conservación de Fondos" al de "Camión, grúa, etc" de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

18—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 185.21, importe de los materiales suministrados á la Dirección Puerto en Abril y Mayo ppdos. para la conservación de las grúas eléctricas, del rubro "Muelles, grúas, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al de "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

19—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía vierta en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 62.38, importe de los materiales que le fueron suministrados en Junio ppdo. por los Almacenes del referido Ministerio.

20—Se dispone que la Contaduría General transfiera el importe del flete de los materiales destinados al montaje del vapor "Laguna Merín" del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc". del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

21—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", el importe de los artículos suministrados á la lancha "Nena" en Mayo ppdo., por los Almacenes del referido Ministerio.

22—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 4.215.30, importe del carbón suministrado en Mayo ppdo. á las embarcaciones al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo, del rubro "Conservación de fondos" á los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

23—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en Tesorería General, para ser acreditada á los recursos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912, la suma de $ 7.615.75, importe del carbón suministrado en Mayo y Junio ppdos. á las dragas "Uruguay I" y "II" por los Almacenes del referido Ministerio.

24—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para la provisión de muebles destinados á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 35.80), destinada á abonar la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para los trabajos de sondajes y perforaciones que se practican en la bahía.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos diez y siete pesos (pesos 617.00), destinada á abonar las compensaciones acordadas al personal de tropa al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, y la asignación para manutención del mismo personal y de 35 caballos, correspondientes al mes de la fecha.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitres pesos ($ 123.00), destinada á abonar el sueldo por el mes corriente del chauffeur de la lancha "Vanguardia" y del encargado del depósito de materiales de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, así como el alquiler por el mismo mes de la casa que utiliza como depósito.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos ($ 9.00), destinada á abonar la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por materiales de repuesto y reparaciones practicadas en el "Gánguil II" en Junio ppdo.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de las cuentas del "Diario Oficial" por la publicación de los avisos relativos al primero y segundo llamados á licitación para la construcción de dos balsas destinadas una al paso Molles del arroyo Marmarajá y la otra al Paso de las Piedras del río Arapey.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de veintinueve pesos con sesenta centésimos ($ 29.60), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por piezas de repuesto y reparaciones practicadas al "Gánguil III" en Mayo ppdo.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á propuestas para la provisión de un vapor destinado al servicio del valizamiento y estudios hidrográficos.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar el sueldo por 15 días del mes corriente del señor Roberto Francioni que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, con motivo de la confección de los planos y cálculo de libretas de los estudios practicados en varios ríos de la República.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de las cuentas del diario "El Día" por la publicación de los avisos relativos al primero y segundo llamados á licitación efectuados para la construcción de una casilla para señales semafóricas en el cruce de las vías férreas del puerto y prolongación de la calle Colombia.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada á abonar el sueldo por 15 días del mes corriente del señor Gualberto Demaría, que presta servicios como dibujante en los estudios que se practican en varios ríos de la República.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso relativo al llamado á licitación efectuado para las obras á ejecutarse en el camino de Mosquitos á Solís.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se aprueba la póliza de seguros número 891 contra accidentes del trabajo de todo el personal obrero ocupado en la Dirección de Vialidad, en la construcción de la carretera de Pache á Florida y mejoras en el camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi, expedida por el Banco de Seguros del Estado, y se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centésimos ($ 654.26), importe de la prima correspondiente.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar el sueldo por 15 días del mes corriente del ayudante encargado de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos, don F. Fritelli.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos con sesenta y siete centésimos ($ 10.67), importe de la cuenta de los señores Hijos de José Pascual por lanchaje de tres cambios de acero y ruedas cónicas destinadas á las dragas "Uruguay I" y "II".

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de 15 días de sueldo por el mes de la fecha del encargado de la Subcomisión de Estudios Hidrográficos del Alto Río Negro, don Aquiles G. Monzzani.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos con ochenta centésimos ($ 12.80), importe de los gastos originados á la Dirección de Vialidad con motivo del transporte á Pando de dos cilindros aplanadores que serán utilizados en las obras de la carretera de Pando á Mosquitos.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar 15 días de sueldo por el mes corriente del ayudante de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 3, don A. Lancy Pedersen.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y nueve pesos con noventa y tres centésimos ($ 179.93), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en Mayo ppdo. para la construcción de las vías definitivas del puerto.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 68.77), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección Puerto en Junio ppdo. para las obras del Depósito de Inflamables.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía Constructora General Limitada y señores Nicolás Generoso y Beltrán Bidegaray por energía eléctrica y materiales suministrados á la Dirección Puerto en Abril, Mayo, Junio y Julio ppdos. para la conservación de las grúas eléctricas.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos quince pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 815.88), importe de las cuentas de los señores Rodríguez Schmidt y Juan Massone, por gastos de lanchaje y peonaje efectuados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio ppdo. con motivo de la entrega de carbón á las dependencias del referido Ministerio.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se aprueba el certificado número 21 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa Llambías de Olivar y Méndez Alcain, por gastos del personal, de locomoción, adquisiciones, etc., ocasionados en Junio ppdo. con motivo de los trabajos de investigación de la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, y se libra orden de pago por la suma de mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 1.744.64), importe de dicho certificado.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de seis mil cuarenta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 6.042.36), destinada á abonar las cuentas de los señores Crespi Hnos., Eugenio Barth y Cía. y otros, por materiales suministrados en Junio ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, destinados al consumo de las dependencias del mismo Ministerio.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Mayo ppdo. á la Dirección Puerto de Montevideo para la oficina encargada de la dirección de los trabajos de construcción de las vías definitivas del puerto.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Dirección Puerto á favor del señor Luis G. Lasalla, por obras ejecutadas en la construcción de los galpones destinados á los pescadores, y se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), importe de dicho certificado.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se aprueba el certificado número 3, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Leopoldo Tosi, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Pando en la carretera de Toledo á San Jacinto, y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 4.147.65), importe de dicho certificado.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y cinco pesos veintinueve centésimos ($ 185.29), importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio ppdo. en el arreglo del camino de Trinidad á Durazno.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de noventa y dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 92.55), importe de los jornales devengados desde el 25 al 31 de Julio ppdo. por el personal ocupado por la Dirección de Vialidad en el arreglo del camino de Durazno á Trinidad.

81—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso relativo al llamado á licitación efectuado para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de veintiún mil ochocientos sesenta y seis pesos con treinta centésimos (pesos 21.866.30), destinada á abonar el 70 o|o de las tres boyas y cinco amarrazones contratadas con el señor Carlos Rogberg en

representación de la Svenska Aktiebolaget Gas Acumulator.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), destinada á abonar los honorarios devengados por el señor J. W. Postlothwaite con motivo de su intervención en la confección del pliego de condiciones para la provisión de un transporte marítimo.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para la provisión de muebles destinados á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 14 del corriente, del trozo de carretera de Guadalupe á Pache, construído por el señor Juan A. Casterés, entre el kilómetro 8-326-50 y 8-826-50.

91—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, solicitado por el Ferrocarril del Interior, para los materiales detallados en la solicitud número 33.

92—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la "The Uruguay Railway Company", para los materiales detallados en la solicitud número 59.

93—Idem ídem ídem, solicitud número 68.

94—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, solicitado por la "The Uruguay Railway Co." para los materiales detallados en la solicitud número 60.

95—Idem ídem ídem, solicitud núm. 62.

96—Idem ídem ídem, solicitud núm. 64.

97—Idem ídem ídem, solicitud núm. 66.

98—Idem ídem ídem, solicitud núm. 67.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes del pago de las obras hechas en el edificio que se construye en el Durazno para asiento de la comisaría de la 12.a sección.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el expediente relativo al llamado á licitación para la provisión de la superstructura del puente sobre el río Santa Lucía.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado pasa el expediente sobre mensura de un campo de propiedad de doña Dolores Sosa, ubicado en Rivera.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de una mesa giratoria en la Estación de Rocha para uso de la "Uruguay Railway Company".

—Se autoriza la entrega á la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 750 para pago de obras realizadas en la escuela rural número 36 en Cufré (Colonia).

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura una nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas relativa al inventario que se realizará de las mismas.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente de la "Uruguay Railway Company" sobre tipo de vagón á adoptarse para el servicio de la misma.

—Pasa á informe de la Contaduría General un escrito de los señores Ramsey Bellani y Cía. sobre devolución de la garantía depositada para el mantenimiento de la propuesta que presentaron para la provisión de cadenas para boyas.

—Se concede licencia por un mes al agrimensor don Lumen Cabezudo.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO PEDRO ALVEZ GÓMEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 28 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al trompa del Regimiento de Caballería número 16, Pedro Alvez Gómez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por lo que pide se le aplique la pena de 22 meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca, venida en apelación de la sentencia dictada por S. S. el Consejo de Guerra Permanente, en la que impone la pena pedida por el señor Fiscal;

Resultando: Que el encausado, en uno de los días del mes de Mayo del año próximo pasado salió del cuartel que ocupaba su Regimiento en Rivera, en uso de licencia ordinaria, llevando un vale por cuatro pesos que le dió el soldado Manuel Lemos para que lo convirtiera en dinero y pagara una cuenta que debía al señor Supparo, lo que hecho le sobró la suma de dos pesos con sesenta centésimos, que él gastó embriagándose, "por cuya causa faltó á la diana del día siguiente, y al verse avergonzado de dichas faltas, resolvió desertarse" (confesión del reo, fojas 5 vuelta á 7 vuelta);

Que el 4 de Diciembre del mismo año el procesado entró de alta como soldado en el Regimiento de Caballería número 12, de guarnición en la ciudad de la Florida, firmando contrata de servicio militar y recibiendo la correspondiente paga, donde permaneció hasta el 26 de Enero del año corriente, en que reconocido como desertor del Regimiento número 16, fué entregado á ese cuerpo (confesión citada, declaración de fojas 9 á 10 é instrumento de fojas 22 y 23);

Considerando: Que las acciones cometidas por el encausado constituyen los delitos previstos en los artículos 945 y 1075 y penados por los artículos 946 y 1076 de acuerdo con el 1069 y las reglas del 813 y del 762 del Código Militar;

Que no corresponde en este caso tener en cuenta la embriaguez como atenuante, desde que el acusado al cometer la deserción tuvo suficiente lucidez para apreciar las faltas que había cometido, entre las que debe considerarse la de haberse embriagado, y según su declaración ya citada se vió avergonzado de ella y "resolvió desertarse".

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada y condénase al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de 22 meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata testimoniada á fojas 17 y 18.

Comuníquese y á sus efectos vuelva á la instancia de su procedencia.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

***Orlando Castro*, Secretario.**

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Agosto de 1913

Trámite — Veintiocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—El señor Juez Letrado de Treinta y Tres solicita dirección para un exhorto en autos sucesorios de Alejo Larrambere. El Poder Ejecutivo comunica haber incluído en los asuntos á tratarse en el actual período legislativo extraordinario el proyecto sobre recusación de Jueces y Conjueces. El señor Juez de Paz de la primera sección de Río Negro comunica que ha tomado posesión de sus cargos. Antecedentes relativos á una denuncia formulada por "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú. Queja del señor Agente Fiscal de Treinta y Tres. El estudiante de notariado Silverio Dinardi presenta una solicitud. El señor Juez Letrado de Cerro Largo remite la nómina de depósitos judiciales correspondientes al mes de Mayo. El Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones eleva una exposición.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 4; á estudio, 8; legalizaciones, 1; oficios librados, 24; cuadernos de protocolo rubricados, 20; relaciones quincenales de protocolo, 91.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Test. de Cayetano Pino. Pera con Aguiar, incidente Ruibal (2). Pío D. Costa con Cirila Amaral de Costa. Gregorio Leguisamo con Constancio Ferreira Gómez. Elvira P. de Tálice con Juan Testaseca y Avelina P. de Testaseca.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Cayetano Tassino con Caviglia Hnos. Un sumario por el delito de homicidio. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini. Un sumario por pelea y heridas. Diógenes Santos con Urta y Cía. Un sumario por falsificación y estafa. Policarpo Aznárez con Ferrocarril Central del Uruguay. Félix Revello con el Fisco.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Pedro V. Píriz. Joaquín Suárez Nin contra Carlos María de Pena. Camilo Caima. Alfredo Arraga, auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Fidela Rosas de Comparada. Cipriano de León, menor. Norberto Les contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Fermín Remigio Huertas. Vicente Ponce, auxiliatoria de po-

breza. Damián Lizola contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Suc. Eusebio Revella. Pascual Fusilo contra la sucesión de Teresa Riva de Racagín. Suc. Juan Bautista Battione. Margarita Mascarenha. Suc. Luis Piñeyro del Campo, incidente de tutela. Suc. Esteban Ronchetti. Federico Devoto. Test. Fermina Coelho de Herosa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Suc. de María Josefa del Carmen Montero y otros. Luisa Reissig de Mascaró. Manuel Catrufo con Antonio E. Mitre. Suc. de Vicente Franzi. Alberto Sardá. Juan B. Bazzano y otros con Juan Cerrino. Suc. de Carlos Vicente García y de Belmira de Fonticiella de García. Suc. de Rosendo Torradelfo. Intestado Manuel Silva. Marciano Bizera con la Intendencia Municipal, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Eduardo Lamarque con Raúl F. Berro, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Catalina Josefa Calvo y otra. Incidente Figari. Suc. de Zenobia Duarte de Reverbel. Test. de Concepción Ortiz de Carrasco. Suc. de Pedro Robado. Suc. Lázaro Piola. Luis Ignacio García con Federico Acosta y Lara. tercería deducida por el Fisco. Suc. Gustavo Gandolfo, incidente José Pérez. Suc. Héctor Torrosella. Concordato voluntario de J. Goyeche. Concordato necesario de Joaquín Alvarez. Dionisio Ramos Suárez con sucesión de Antonio Suárez. Suc. de F. González. Suc. de José Vigliettí. Sara Guillot de Saldías. con Carlos Bielefeld.
Interlocutorias — Pedro Vilabín con José Iglesias. Suc. de Félix Elios Coviolo y otro. Suc. de M. Caró con S. García Montes.
Definitivas — Antonio Molinari. Suc. de Félix Aguiar González. Suc. de Guillermo Pascasio Rodríguez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Juan Feliú Eduardo I. Cumplido. Méndez Hnos. y Cía. con Antonio Sbárbaro. Suc. José Arroyal. Amaro Víctor da Silveira con Inocencio da Silveira. Miguel B. Menéndez. Oficio del Juzgado Departamental de Flores. Suc. Federico Valarín. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Guillermo Cereda. Alberto R. Dagnigo con Estanislao Panelo. Sucs. Javier Gomensoro y Orfilia Coronel. María Gaggianesi. Suc. Celestina Pérez de Martínez. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez. María Carmen Casas. Suc. Juan B. Scapuzio. Suc. Alfredo Narvaja. Suc. María M. Bilbao de Díaz. José Dommarco con suc. Irma Avegno. Juan Varesi con suc. Irma Avegno. Revello y Maglio con suc. Irma Avegno. Luis C. Graffigna con suc. María I. Barboza de Baud. Francisco Alonso. Suc. Teresa Canappero de Peluffo. Suc. Manuel Briasco. Suc. Teodora J. Correa con la de Analio Correa. Junta E. Administrativa de Minas con suc. Carlos M. Gerona. Suc. Francisco Carbonell. Suc. María Pujos de Benquet. Exhorto del Juez de 1.a Instancia de la Provincia de Buenos Aires en autos testamentarios Juan Perugorrias. Suc. Antonio Carvalho Lerena.
Interlocutorias — Suc. Irma Avegno. Francisco E. Acquarone. Test. Roque Derisi. Sucs. Ildefonso Gestal. Tomás Gowland, Saturnina Gestal de Gowland y otros. Suc. Beltrán Lohigorry.
Definitivas—Test. José Francolino. Leonor Quadrós de Vila. Félix Sarro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Robustiano Etcheveste por tierras en Paysandú. Prudencio Zapiain, denuncia de minas, I. por C. Sumario criminal á Braulio Dutra. El Fisco con Luis S. Mariño y Francisco G. Aland. Fisco con Rufina Fernández. Tomás Berretta, denuncia de mina "Samuel Blixén".
Interlocutorias — Ana Sahuer Bischoff Harragar sobre denuncia de minas en Rocha. José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro. Junta E. Administrativa de la Capital con Bautista Buriano. Intendencia Municipal de Montevideo con Juan Formento.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Salvo, Campomar y Cía. con M. Novo Hnos. Conc. Carassale y Aicardi. Banco de la República con Oteiza Hnos. José Laurido con Antenor Pereira. Andrés Falca con propietarios de la barca "Halewood". Pérez de Cea y Puig, concordato. E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. Bartolo Sanguinetti, concordato. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrini. Santiago Petrissans con Juan Petrissans. César I. Martinelli con M. Novo Hnos. Terc. A. Pérez.
Interlocutorias—Miguel A. Rotondaro concordato. Carrau y Cía. con Policarpo Garibaldi. Francisco A. Matos con Francisco Pérsico. Esperón y Corbal con Ludovino Maini. M. M. Gardella y Cía. con Williams y Cía. Julio Lansac (hijo) con Antonio Spera.
Definitiva—La Caja Obrera con Gilberto Verdera y Walter Fredrich.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Ricardo Buzeta, concordato. Francisca Spinelli y Cía., concordato extrajudicial. Banco de Crédito con J. M. Barriola. Campodónico y Cía., quiebra. E. Guyer con A. Puccio. Banco de Crédito con C. Ibarra y R. Ibarra. J. Pigni con M. Cía. Sánchez. Oficio del Registro General de Embargos. Banco de Crédito con G. Moya y R. Fernández. M. Valpe con A. Manganelli. Banco de Crédito con J. A. Barriola y J. M. Barriola. Oficio del Registro General de Embargos. Ricardt y Cía. con Ramón Pereyra Yarza. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. A. Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deutsche de Hamburgo. Pesusset y Didishein con S. Rial. P. Calvo, concordato judicial. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Sixto Crespi con Juan Tarragó. Amy y Henderson con Osvaldo Aliceris. José Valenti, ciudadanía. Francisco San Román con J. C. Vidal é hijos. María Lúgaro, suc. Elida Espalter con Feliciano Moreno. Martín Lubero contra Antonio Ferro. Saturnino Bonafoz con Francisco Moreno. María Gastambide contra suc. Tagliaferro. Juan Ferrando, ciudadanía. María Santana de Freire, venia. Domingo Lorenzo con Pablo Amena Gurri. Cosme Aneye con Laporte. María Teresa Olgas con José Enrique Mansuetti. Margarita Bordin con Virgilio De María. José Oyarburo, incapacidad. Enrique Balfuf Run, ciudadanía. Donata Hernández y otras, sucs. Juberg con Ferro. San Julián con Ibanguren. Rudecindo Gregores, auxiliatoria de pobreza. Murialdo con Cachez. Intendencia Municipal de la Capital contra Joaquina Silva. María Lúgaro, sucesión, rectificación de partidas. Alberti con Pía. Yanko con Neergaard. Domingo Grasso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel Videl con Christophersen Hnos. Isabel Grosa con Vicente Calace. Luis Salerno con Marcelino Martínez. Pedro Licios, ciudadanía. Debrino Casas, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fermín Rivera, artículo 110 del Código Civil. Martín Castro, ciudadanía.
Interlocutorias — Marcelino Varela, suc. Hugo Loeventhal con Carola Duebaba. Margarita Bordin contra Virginio De María.
Definitivas — José Costas (hijo), solicitando la entrega de un automóvil. Antonio Gianini con Brens y Frey.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Placeres Domingo, artículo 115. Anselmi Luis con Manuela Arrúa, divorcio. Pelufo Esteban con Alfredo Magno y Llambi. Antonio Ruglio y Genoveva Pizza, divorcio. Delbono Bartolo con Ercoles Cantone, cobro de pesos. Pan Antonio con Carlos Schubert. Ricci Carlos con Melitón Muñoz. Sociedad Resistencia Obreros Sastres con Antonio Verdecano. M. de Sosa Díaz Enriqueta con Antonia Gurri. Rodríguez Anido, auxiliatoria de pobreza. González de Alio Blanca Lila con Julio B. Alio, divorcio. Gascus José con Domingo Lorenzo. Louis León y Cía. con Leonel Aguirre. Márquez y Oliveira María Delfina con Ventura C. Márquez, divorcio. Casal Barreiro Francisco, ciudadanía. Cardozo Lidia contra Edmundo L. García, divorcio. García Pedro con Pablo L. Lamela, cobro de pesos. Sociedad Resistencia de Obreros Sastres con Antonio Verdecano, rendición de cuentas.
Interlocutorias — Sica Rafael con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Barraca Cooperativa con Antonio Demarco, cobro de pesos.
Definitivas—Fierro Virginia con Juan García, divorcio. Mailhos Juan M. con Andrea U. de Vignoli, desalojo y cobro de arrendamiento.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1913

8.000 pesos, 6 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 22 pesos 50 centésimos por mes.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
200 pesos, 10 por ciento anual.
25.000 pesos, 6 por ciento anual.
600 pesos, 5 pesos por mes.
10.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1913

10.000 pesos, 8 por ciento anual.
4.500 pesos, 7 por ciento anual.
30.000 pesos, 6 por ciento anual.
6.152 pesos, 6 por ciento anual.
12.000 pesos, 8 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, 10 por ciento anual.
8.500 pesos, 6 por ciento anual.
900 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
20.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Agosto de 1913

714 pesos, campo en Illescas, zona 6.a del Departamento de Florida, 10 hectáreas 3.303 metros.

500 pesos, terreno y edificio en el Barrio Umberto I, frente á camino público, 346 metros.

507 pesos, terreno en el Barrio Jockey Club, en Maroñas, calle Cerrito, 798 metros.

9.400 pesos, terreno en Punta Brava, frente á calle pública, 400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 28 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	92 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	al contado	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
2.000	para el 29 de Agosto .	91 50
4.000	ídem ídem	91 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.990	para el 29 de Agosto .	69 60
7.990	ídem ídem	69 60
9.400	para fin de mes . . .	69 60
4.700	ídem ídem	69 50
4.700	ídem ídem	69 60
9.400	ídem ídem	69 60
4.700	ídem ídem	69 60
4.700	ídem ídem	69 70
9.400	para fin de Septiembre.	69 80
9.400	ídem ídem.	69 80
28.200	ídem ídem	69 80

Certificados A del Banco Hipotecario

2.100	para el 29 de Agosto .	45 —

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para el 29 de Agosto .	92 —

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 29 de Agosto .	92 —
1.000	ídem ídem . .	92 —
10.000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie N

4.000	para el 29 de Agosto .	91 50
5.000	para fin de Septiembre.	92 —
5.000	para fin de mes . . .	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
1.000	para el 29 de Agosto .	91 50
5.000	para fin de Septiembre	92 —
10.000	ídem ídem	92 —
5.000	para el 29 de Agosto .	91 40
5 000	para fin de Septiembre.	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
2.000	para el 29 de Agosto .	91 50
5.000	para fin de mes . . .	91 50
10.000	ídem ídem . . .	91 50
10.000	para fin de Septiembre.	92 10
10.000	para fin de mes . . .	91 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 29 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m

Regina Elena, italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 29	Central. . 2 p. m. del día 29

Alcalá, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m del día 29	Central. . 9 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Agosto de 1913

Un feto, Arequita 19.
Sara Alonso Rodríguez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Constante Iglesias, español, 24 años, casado, Hospital Español.
Manuel Sende, español, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisca Vega de Caraballo, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
N. N., Miguelete y Ejido.
Claudina Chaves, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antonio Martínez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Benjamín Gallego, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
N. N., Hospital Maciel.
Adolfo Reis, alemán, 82 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Ramona Baliñas de Barros, española, 95 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Belinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olaís, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Espalter, Freire, García Fuentes, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Martínez García, Miranda, Pelayo, Rodó, Rodríguez y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Barbosa, Massera, Mendívil, Miláns y Muró.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Cañizas, García, Oneto y Viana, Travieso y Vidal Belo.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto de ley por el cual se modifica el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de Noviembre 25 de 1889, sobre libertad de estudios en la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Hacienda presenta su dictamen en el proyecto de Empréstito de Obras Públicas, 2.a serie, y del complementario que establece algunos impuestos á favor de la Asistencia Pública."

—Repártanse.

3—"Los señores representantes Aragón y Etchart, Cañizas, Stirling y Etchevest presentan la siguiente moción de modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos para que en el Presupuesto General de Gastos la asignación á los empleados de las Administraciones Departamentales de Rentas se establezca en la siguiente forma:

Departamentos de Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Paysandú, Salto, San José y Soriano:

Administradores de Rentas, $ 2.400.00 anuales cada uno.

Auxiliares 1.os, $ 1.020.00 anuales cada uno.

Auxiliares 2.os, $ 720.00 anuales cada uno.

Auxiliares 3.os, $ 588.00 anuales cada uno.

Auxiliares 4.os, $ 480.00 anuales cada uno.

Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Flores, Maldonado, Minas, Río Negro, Rivera, Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres:

Administradores de Rentas, $ 2.160.00 anuales cada uno.

Auxiliares 1.os, $ 900.00 anuales cada uno.

Auxiliares 2.os, $ 624.00 anuales cada uno.

Auxiliares 3.os, $ 524.00 anuales cada uno.

Auxiliares 4.os, $ 420.00 anuales cada uno.

Montevideo, de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Félix Etchevest, diputado por Paysandú. — Manuel Stirling, diputado por Paysandú. — Manuel Cañizas, diputado por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuevamente volvemos á presentar, dentro del término prescripto por las disposiciones reglamentarias, una enmienda á la ley presupuestal, quizás una de las más justas y más urgentes que debe considerar Vuestra Honorabilidad, enmienda en la que insistimos en mérito á la absoluta, clara y evidente justicia que significa alterar las asignaciones actuales de meritorios empleados de la Administración Pública, cuyas tareas complejas é ímprobas, si bien son análogas, difieren por su extensión según las zonas departamentales, nivelándose, no obstante, en el Presupuesto, por la misma remuneración acordada á todos.

Suponemos, fundadamente, que será atendida por la Comisión y por Vuestra Honorabilidad esta moción que formulamos, tanto porque aceptarla será consagrar el alto espíritu de justicia de la rama legislativa á que pertenecemos, cuanto que, una vez que se ha manifestado ya en los debates parlamentarios el deseo de regularizar las asignaciones en concordancia con las tareas, persistirá Vuestra Honorabilidad en los mismos propósitos traducidos ya en hechos, como ha sucedido con las Receptorías de Aduana, cuya división implícita en categorías prestigiamos conjuntamente con las Administraciones de Rentas, recibiendo sanción legislativa al discutirse el Presupuesto del ejercicio económico pasado.

Los motivos que invocamos para mocionar en la forma en que lo hacemos son los mismos interpuestos en 1909, que reproducimos á continuación. Decíamos antes: "Es un precepto inconcuso que se impone á todos los espíritus, con la fuerza de la lógica convincente, que las retribuciones que la ley presupuestal asigna á los empleados, deben estar en relación directa con la suma de esfuerzos que se requiere de los mismos, con la mayor importancia de las oficinas y con las responsabilidades anexas. Otorgar la misma remuneración á los que desarrollan en sus funciones públicas un trabajo y tienen una responsabilidad correlativa como uno, que á los que lo tienen como cuatro ó cinco, es contrario á todo principio de equidad que debe ser contemplado en lo posible según lo permitan las fuerzas financieras de la Nación, es apartarse de las reglas generales de la proporcionalidad entre las tareas y las remuneraciones, que aconsejan la implantación de categorías, aún refiriéndose á organismos análogos diferenciados, no obstante, por el campo de acción que abarcan idénticas funciones, lo que permite fijar el criterio justiciero que debe presidir el señalamiento de las compensaciones.

Si hasta ahora ha sido imposible ajustar la ley de Presupuesto, por las erogaciones inmensas que exigiría, á una escala de sueldos que otorgue las retribuciones dentro de las fronteras de la justicia y con la amplitud que ésta exige, proporcionales á la entidad de las funciones, á la complejidad más intensa de las tareas y á la mayor suma de responsabilidad, es un deber del Poder Colegislador de que formamos parte ir acentuando ese criterio de equidad ya evidenciado por el Poder Ejecutivo en el ejercicio pasado, incorporando paulatinamente, desde que es imposible en su totalidad, reformas en los sueldos, especialmente en aquellos que más perentoriamente las exigen, esto es, en los de determinados funcionarios departamentales que, teniendo igual denominación y análogas funciones, difieren por la labor á que están sometidos, bien sea porque el asiento de sus oficinas radica donde existe mayor población, mayor concentración de riqueza, mayores negocios ó mayor extensión territorial.

Es fundándonos en estas razones que proponemos las modificaciones arriba expuestas, convencidos de que la Honorable Cámara, penetrándose de ellas, las aprobará prestando su concurso á la regularización retributiva de uno de los más importantes órganos de la Administración, á base de categorías que implícitamente se señalan con la diferenciación de los

sueldos, del mismo modo que se han implantado ya categorías en las Intendencias, en las Sucursales del Banco de la República, y aún creemos, en las Inspecciones de Escuelas. No será, por otra parte, una novedad la división por clases en esta rama de la Administración Pública, puesto que ella ha imperado en otras épocas ya bastante lejanas, cuando no existía la fusión de las Administraciones de Rentas con las de Correos, estando presupuestadas las Administraciones de Paysandú, Salto y Mercedes con 960 pesos anuales y las de los demás departamentos con 480 pesos, como puede verse en la obra de don Alcides De María: "El Correo del Uruguay". Tomo 2, página 224. ¿Por qué, pues, no ajustarnos al sistema imperante de años atrás, que es el único conciliable con la justicia que debe regir las retribuciones, normalizando poco á poco la ley presupuestal, despojándola de todas esas contradicciones que se notan al examinarla ligeramente?

Es una anomalía bien palpable, que salta á la vista desde el primer instante, que Administraciones de Rentas cual las de Paysandú, Salto, Colonia, etc., que expiden, por ejemplo, la primera, 5.000 planillas de Contribución, 300 patentes de giro, y recaudan más de 18.000 pesos por concepto de Timbres y Papel Sellado, tengan empleados con la misma asignación que las de otros departamentos cuya recaudación es infinitamente menor.

La justicia y la equidad reciben visiblemente un agravio en estas condiciones, agravio que es necesario reparar en lo posible, dentro de la medida de la fuerza que al erario público le sea dable distraer á ese fin.

Puede argüirse que no es sólo en estos organismos departamentales que se revela esa injusticia en el orden de las remuneraciones, y que análogamente es posible señalar en la ley presupuestal diferencias de esa misma índole que harían necesaria una reforma en el mismo sentido. No desconocemos esto: estamos de completo acuerdo con los que raciocinaran de esa manera; pero creemos que no es cruzándonos de brazos cómo se llega á evolucionar justicieramente la ley más importante de la Nación; no es anotando esas injusticias y dejándolas persistir íntegramente, cómo se regularizarían de un modo lógico las asignaciones presupuestales; no es entonando el "laissez faire, laissez passer" de Gournoy, cómo se corrigen estas deficiencias. En esa forma no corregiremos jamás los defectos que se señalan; es comenzando la reforma por grados, en todo lo que permitan las rentas públicas, cómo daremos un paso adelante cada año, hasta ir progresivamente á la conquista de esa equidad de cuya carencia se resiente tanto nuestro Presupuesto."

Los mismos argumentos que dejamos reproducidos, son aplicables hoy para fundar el aumento propuesto. Por esta razón, no hemos vacilado en recordarlos á Vuestra Honorabilidad, evidenciando así la justicia de la insistencia en propósitos perseguidos hace unos años.

Para hacer resaltar á Vuestra Honorabilidad cuán justa y equitativa es esta diferenciación en los sueldos que proponemos, damos á continuación un cuadro comparativo de lo recaudado por las Administraciones de Rentas en los ejercicios 1909-10 y 1910-11, colocando en primer término aquellas que, á nuestro juicio, merecen ser consideradas, aunque implícitamente, como de primera categoría.

Rentas recaudadas en el ejercicio 1909 - 10

DEPARTAMENTOS	Contribución Inmobiliaria	Patentes de Giro	Papel Sellado	Timbres	Timbres - patentes	Paténtes de perros	ESTAMPILLAS Universitarias	ESTAMPILLAS Registro Civil	Vialidad y Ob as Publicas 1/2 °/oo	TOTAL RECAUDADO
Canelones	$ 111 781 72	$ 77.026 81	$ 12.867.65	$ 4.054 90	$ 711.30	$ 4.064.00	$ 2.153 79	$ 1.331.50	$ 8.597.63	$ 222.589.20
Colonia	116.417.75	59.787.43	33 340.35	4.692.79	9.6.70	2.982.00	3.498.72	1.048.50	8,889.13	231.574.37
Durazno	131.865.02	32.7:4.16	9.551.60	2 481.90	929 35	4.685.00	1 842.43	336 75	9.998.32	194.444.53
Florida	159.224.17	32.488.27	9.267.00	1 782.43	651.70	3 603 00	2.112.99	385.25	12,207.70	221.662.51
Paysandú	135.416.29	44.568.89	16 642 25	6.833.50	744 60	2.346.00	2 848.19	288.50	10.335.66	219.423.88
Salto	134 029.45	45.776 12	16.522.55	8 126.55	817.60	3 240.00	2.926.18	511 25	10.217.11	222 167.11
San José	105 517.99	44 416.16	10.223.85	3.470.49	930.10	1.775.00	2.727.84	519 25	8.036.63	177.617.01
Soriano	175.528.92	44.431.94	14.474.75	6.470.46	635.30	2 249.00	3.286.53	691.25	13.400.63	261.468.58
Artigas	$ 53.874.80	$ 18.162.23	$ 8.475.30	$ 2.428.38	$ 446.60	$ 1.426.00	$ 826.80	$ 247.25	$ 4.122.50	$ 90.009.86
Cerro Largo	77.994.12	30.542.11	8 072.15	3.294.29	608.25	3 026.00	1.823.22	349.25	5 949.13	131.658.52
Flores	79.539.40	12.884 99	5.477.85	1.565.65	512 70	1.492.00	772.34	238.25	6.114 02	107.596.60
Maldonado	41.332.54	17 434 76	5.784.25	943 03	393.85	2.826.00	759.99	426.50	3.131.77	73.032.69
Minas	96.616.32	38.614.35	12.080.90	2.654.33	868.15	4.532.00	2.290.41	627.00	7.402.19	165.685.65
Río Negro	93,169.96	21.223.45	5.844.25	1.541.18	97.60	911.00	214 26	223.50	7.349.44	130.574.74
Rivera	33.026.22	21.745.90	7.930.95	2.759.94	563.40	2 037.00	1 168.35	101.25	2.502.73	71.835.74
Rocha	54.971.06	20 028.67	7.981.80	2.340 41	458.90	3 333.00	984 15	525.25	4.167.79	94.791.03
Treinta y Tres	47.193.51	18.584.18	5.391.20	1.580.00	373.10	3.472.00	4.332.98	265.75	3.621.54	81.814.26
Tacuarembó	95.201 50	31.436.00	10 021.00	2,893.85	762.70	4.116.00	2.232.90	324 25	7.277.41	154.265.61

Rentas recaudadas en el ejercicio 1910 - 11

DEPARTAMENTOS	Contribución Inmobiliaria	Patentes de Giro	Papel Sellado	Timbres	Timbres-patentes	Patentes de perros	ESTAMPILLAS Universitarias	ESTAMPILLAS Registro Civil	Vialidad y Obras Públicas 1/2 °/oo	TOTAL RECAUDADO
Canelones	$ 111.250.32	$ 77.510.67	$ 14 419.65	$ 4.457 40	$ 673.10	$ 4 399.00	$ 2.690.17	$ 1.287.25	$ 8.547.41	$ 225.234.97
Colonia	117 767 22	61.586.36	37.912.60	5.972.09	890.85	3.052.00	3.804.42	964.75	9.088.91	241.038.60
Durazno	130 014.41	31.879.55	10 203.55	2 930.59	887.65	4.745.00	2.387.01	367.75	9.963.83	193.379.34
Florida	160 779.97	31.127.12	9.898.25	1.773.67	624.25	3.964.00	1.898.73	421 75	12 283.10	222.770.84
Paysandú	135 977.09	43.548.01	18.098.10	6 751.12	719.40	2.444.00	5.355.67	340.75	10.407.09	223.641.23
Salto	130.628 76	44 660.42	16.840.35	9.094.88	765.45	3.216 00	2.482.17	530 75	10.002.13	218.220.86
San José	104.836.95	43.725.70	10.821.70	3.821.71	898.90	1.905.00	3.251.11	537.50	7.977.50	177.776.07
Soriano	166.541.98	45.010.57	13.093.85	6.450.53	478 50	2.302.00	2.507.98	598.25	12.833.66	250.817.32
Artigas	$ 54.291.13	$ 18.506.68	$ 8.950 80	$ 2.800.00	$ 377.10	$ 1.451.00	$ 655 06	$ 214.75	$ 4.168.86	$ 91.433.38
Cerro Largo	79.287 67	31.061.94	9 898.15	3.600.71	735.10	3.131.00	1.965.51	356 25	6.066.50	136.102.83
Flores	79.399.48	13.760.86	6.464.35	1.677.91	616.85	1.622.00	1.148.31	260.25	6.402.29	111.352.30
Maldonado	40.082.01	17.598.94	6.006 95	972.28	339 75	3.170.00	796.94	497.75	3.060.30	72.524.92
Minas	96.832.18	38.593 53	13.236.95	2.808.69	917.40	4.783.00	2.989.12	702 00	7.125.08	167.987.95
Río Negro	95.479.88	21.905.80	6 686.95	1.392.71	109.40	1 091.00	597.35	248.00	7.341.54	134.852 63
Rivera	33 474.35	22.528.24	8.412.30	3,895 60	549.10	2.282 00	1.666.29	105.25	2.549.58	75.462.71
Rocha	53.554.15	19 824.37	9.465.85	2.232.10	739.60	3.337.00	1.387.69	557.75	4.253 89	95.352.40
Tacuarembó	94 151 68	31.465.29	11.175 35	3.261.71	730.50	4.325.00	2.231.23	306.25	7.209.01	154.856.02
Treinta y Tres	48.191 85	19.097.90	6.493.15	1,727.83	393.80	3.615.00	1.659.76	263.50	3.693.78	85.132.57

Debemos manifestar á Vuestra Honorabilidad que hemos creído conveniente, dada la escasa remuneración que tienen actualmente los empleados de todas las Administraciones de Rentas, aumentar en una forma bien modesta sus retribuciones, para aproximar los sueldos á la satisfacción de las exigencias que impone la carestía de la vida, conservando, no obstante, una diferencia para los sueldos de los empleados de aquellas que á justo título pueden calificarse como de primera categoría. Y no obstante este aumento general y equitativo, la erogación que representa es relativamente módica, pues no alcanza más que á la cantidad de $ 19.419.20, según se comprueba por el siguiente cuadro:

Empleados	Sueldo actual	Sueldo propuesto	Aumento
8 Administradores de Rentas	$ 1.944 —	$ 2.400 —	$ 3.648 —
8 Auxiliares 1.os	» 777 60	» 1.020 —	» 1.939 20
8 » 2.os	» 486 —	» 720 —	» 1.872 —
8 » 3.os	» 388 80	» 588 —	» 1.593 60
8 » 4.os	» 300 —	» 480 —	» 1.440 —
10 Administradores de Rentas	$ 1.944 —	$ 2.160 —	$ 2.160 —
12 Auxiliares 1.os	» 777 60	» 900 —	» 1.468 80
10 » 2.os	» 486 —	» 624 —	» 1.380 —
13 » 3.os	» 388 80	» 524 —	» 1.757 60
18 » 4.os	» 300 —	» 420 —	» 2.160 —
Aumento total			$ 19.419 20

Si se tiene presente que se satisface con estos aumentos una necesidad sentida de armonizar las asignaciones con las tareas, estimulando así el esfuerzo y la contracción del personal administrativo de las oficinas recaudadoras departamentales, cuyo trabajo va siendo mayor á medida que el impuesto adquiera un carácter más científico, no vacilamos en creer que Vuestra Honorabilidad contribuirá á que se haga efectivo un anhelo de legítima justicia del que somos portavoces, y que sancionará la moción que dejamos fundada con las anteriores consideraciones.

Montevideo, Agosto de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Félix Etchevest. — Manuel Stirling, diputado por Paysandú. — Manuel Cañizas, diputado por Flores."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Vidal**—En nombre de la Comisión de Hacienda hago moción, por razón de urgencia, para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, la petición de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

No hay número en el recinto para poder alterar la orden del día.

Señor Vidal—Entonces modificaría mi moción en el sentido de que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente—Acaba de comunicarme el Oficial de Sala que hay número en el recinto. De manera que se va á votar la moción previa formulada por el señor diputado Vidal.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vidal á nombre de la Comisión de Hacienda para que se trate con prelación á la orden del día el proyecto relativo á la contribución de la Cámara á la colecta de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Ha sido repartido, señor Presidente, hace algunos días el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley venido de la otra rama legislativa, referente á los impuestos que deben gravar á los ganados que se exporten.

Como es un asunto urgente y hay imperiosa necesidad de que se haga ley el proyecto, hago moción para que se trate en esta sesión, en ambas discusiones.— (Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata con prelación á la orden del día, inmediatamente después del asunto votado por la Honorable Cámara, el asunto á que acaba de referirse el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Está á la consideración de la Honorable Cámara la nota dirigida por el Comité de Damas de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 20 de 1913.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Eugenio J. Lagarmilla.

Presente.

Nuevamente se prepara este Comité á celebrar el "Día de los Tuberculosos", fecha plebiscitariamente dedicada por el pueblo y el Gobierno á la realización de uno de los actos que más honran á un país.

Dicho acto, que es citado como ejemplo en otras naciones, para implantar una conmemoración análoga, es obra altamente meritoria, pues tiene por fin obtener recursos para hacer obra práctica de protección al tuberculoso y de defensa social.

La obtención de nuevos recursos, derivados del apoyo cada vez mayor del pueblo y del Gobierno, han permitido incorporar á la lucha contra la tuberculosis nuevos elementos de defensa y de preservación, como lo son la escuela al aire libre, secciones para internos con sus correspondientes pabellones, á los que hay que agregar los servicios anteriormente existentes, que cada vez han tomado mayor incremento, habiéndose duplicado el número de asistidos: Sanatorio Diurno, Dispensario, Baños Populares, Desinfección, Taller de Costuras, Propaganda y Profilaxis.

Convencidas de que el señor Presidente, inspirándose en el móvil que orienta nuestra acción, accederá á nuestro pedido, le comunicamos que la Comisión respectiva concurrirá á ese recinto el día señalado á recoger su óbolo.

Presento al señor Presidente las protestas de mi más distinguida consideración.

Matilde R. de Roosen, Presidenta.—Carmen C. Nery, Secretaria."

Señor Vidal—Como acaba de conocer la Honorable Cámara, la benemérita asociación que se denomina "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", creada por el esfuerzo altruísta de nuestro distinguido colega el filántropo doctor Salteráin, se ha presentado, como en años anteriores, solicitando de la Honorable Cámara su óbolo para la colecta que se realizará el el 2 de Septiembre.

La Comisión de Hacienda—á la cual pasó este asunto—después de consultar con el señor Presidente de la Cámara, ha resuelto aconsejar que se entregue por Secretaría, en nombre de la Honorable Cámara, la suma de 200 pesos.

La Comisión cree que son tan notorios los beneficios que esta institución presta al país, que no tiene objeto el que trate de demostrarlos.

Así que, en nombre de la Comisión, voy á dictarle al señor Secretario el proyecto de resolución que ella aconseja.

(Dicta):

"Entréguese por Secretaría á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" la cantidad de 200 pesos, con cargo al rubro "Extraordinarios del Presupuesto de Sala y Secretaría"."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

En discusión el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Léase el proyecto del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Hacienda relativos á los derechos á la exportación de ganados.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los ganados que se exporten del territorio de la República pagarán un derecho de cinco por ciento, sobre su avaluación, que se hará periódicamente por el Poder Ejecutivo, y tomando como base el valor corriente con una reducción del veinte por ciento.

Art. 2.o Quedan exonerados de este impuesto los ganados que se exporten en pie para cabos afuera.

Art. 3.o El aforo de los ganados se harán con arreglo á la siguiente clasificación: Bueyes, novillos de dos ó más años, novillitos (de uno ó dos años de edad), vacas, terneros, terneras, carneros, capones, corderos, ovejas, mulas, potros y yeguas.

Art. 4.o Deróganse todas las leyes y

disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remité con sanción un proyecto de ley que reduce los derechos de exportación del ganado en pie á 5 o|o sobre aforo, en vez de 8 o|o á que están sujetos por la ley vigente.

Dicha reducción se justifica plenamente, si se tiene en cuenta la movilidad de los aforos que con toda justicia pretende efectuar el Poder Ejecutivo, y en forma tal que ellos representan cantidades aproximadas al valor venal y corriente de los productos.

La fijación de aforos en tal forma determinará la aplicación justa y equitativa del impuesto, y no obstante la reducción proyectada, puede asegurarse que no mermará su producido actual.

El proyecto que se estudia y que ha merecido la sanción del Honorable Senado, señala tres modificaciones comparado con el original del Poder Ejecutivo.

La primera modificación afecta al artículo 1.o, y dispone que los aforos se mantendrán un 20 o|o más bajo que el valor corriente de los productos.

La segunda modificación comprende el artículo 2.o agregado por el Honorable Senado, por el que se exonera del impuesto á los ganados que se exporten para cabos afuera.

La tercera modificación comprende el artículo 3.o del Honorable Senado, que establece la clasificación de los ganados.

Vuestra Comisión informante opina que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no sólo no afectan fundamentalmente el proyecto del Poder Ejecutivo, sino que mejoran visiblemente las condiciones de la ley, haciéndola más aceptable.

Es por ello que os aconseja prestéis aprobación al proyecto sancionado por el Honorable Senado, con una pequeña variante, que es la agregación de los siguientes productos: "caballos, potrillos y potrancas, cerdos y cabras", á la clasificación que establece el artículo 3.o, que sólo por omisión involuntaria no figura en el artículo redactado por el Honorable Senado, pues no hay razón alguna para que dichos productos sean exonerados del impuesto de exportación.

La Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Honorable Senado, con la predicha ampliación de la lista de clasificación de ganados, forma en que ha sido aceptada también por el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda.

Sala de la Comisión, Agosto 19 de 1913.

Alberto F. Canessa. — Florencio Aragón y Etchart. — Federico Paullier.—Conrado F. Rücker. — Ricardo Vecino."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o con la ampliación que aconseja la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 3.o El aforo de los ganados se hará con arreglo á la siguiente clasificación: bueyes, novillos de dos ó más años, novillitos (de uno á dos años de edad), vacas, terneros, terneras, carneros, capones, corderos, ovejas, mulas, potros, yeguas, caballos, potrillos y potrancas, cerdos y cabras."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto del Honorable Senado que amplía el artículo 1.o de la ley de divorcio.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o de la ley de 28 de Octubre de 1907, con el siguiente inciso:

"7.o También procederá el divorcio por la sola voluntad de la mujer.

En este caso la solicitante deberá comparecer personalmente ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrá su deseo de disolver el matrimonio. El Juez hará constar en acta este pedido y en el mismo acto fijará audiencia para celebrar un comparendo entre los cónyuges, en el que se intentará la conciliación y se resolverá la situación de los hijos si los hubiere, se fijará la pensión alimenticia que el marido debe suministrar á la mujer mientras no se decrete la disolución del vínculo y se resolverá sobre la situación provisoria de los bienes. Si no comparece el cónyuge contra quien se pide el divorcio, el Juez resolverá, oídas las explicaciones del compareciente, sobre la situación de los hijos y la pensión alimenticia, decretando en todos los casos la separación provisoria de los cónyuges y fijando nueva audiencia con plazo de seis meses, á fin de que comparezca la parte que solicita el divorcio á manifestar que persiste en sus propósitos. También se labrará acta de esta audiencia y se señalará una nueva con plazo de un año para que la peticionaria concurra á manifestar que insiste en su deseo de divorciarse.

En esta última audiencia el Juez citará á los cónyuges á un nuevo comparendo é intentará de nuevo la conciliación entre ellos, y comparezcan ó no los citados, decretará siempre el divorcio, en caso de no conciliarse, sea cual fuera la oposición del marido.

Siempre que la que inició el procedimiento dejara de concurrir á alguna de las audiencias ó comparendos prescriptos por este inciso, se la tendrá por desistida y no podrá volver á intentar el divorcio sino por causa determinada ó por mutuo consentimiento.

El divorcio por esta sola voluntad no podrá solicitarse sino después de haber transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.

La mujer tendrá derecho, desde el momento que se decrete la separación provisoria de los cónyuges, de elegir libremente su domicilio.

Cuando al cónyuge que no ha pedido el divorcio no se le pudiera citar personalmente ó estuviera ausente del país, el Juez lo citará por edictos, y si no compareciere vencido el término del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Agosto de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular...

Señor Melián Lafinur — Yo, señor Presidente, esperaba que algunos miembros de la Comisión de Códigos que se han manifestado disidentes con este proyecto fundaran esa disidencia. Ya que parece que prefieren guardar silencio, yo, por mi parte, en este asunto, — aunque sé que el éxito final está ya descontado, —quiero, no obstante ello, salvar mi opinión, dada la trascendencia que le atribuyo á esta ampliación para el porvenir de la familia uruguaya.

Yo también estoy en disidencia con esta ampliación á la ley del divorcio que acaba de leerse. Yo soy un convencido de la necesidad de la ley más ó menos tal cual rige hoy; pero creo asimismo que se ha llegado en ella á un límite del cual no se puede pasar sin graves inconvenientes.

Si yo hubiera formado parte de la legislatura que sancionó la ley en vigencia, hubiera sido un aliado decidido del diputado que presentó el proyecto y de los colegas que lo acompañaron con su voto.

Creo que esa ley ha respondido á una necesidad indiscutible, y que exhiben un vacío en su legislación algunas naciones europeas que no tienen semejante ley y muchas de las naciones de la América Latina que igualmente carecen de una ley de divorcio. Pero entiendo que esta ley nuestra, que es liberalísima, que es su-

perior á la mayor parte de las leyes de divorcio, no debe ser ampliada ni modificada hasta tanto que la experiencia no haya demostrado sus vicios ó defectos.

Es una ley que apenas cuenta seis años. Durante este transcurso de tiempo nadie ha notado deficiencias que deban subsanarse por medio de la ampliación á una ley que va tan lejos, que llega hasta establecer el divorcio por mutuo consentimiento.

Yo entiendo, como lo decía el sabio legislador Don Alfonso, que deben ser los pueblos muy cuidadosos en materia de reformas de leyes y que sólo se deben modificar aquellas en cuya práctica se haya demostrado graves inconvenientes ó que no respondan al momento sociológico, y, desde luego, que las reformas vengan autorizadas, como decía ese legislador, por un concenso general de todos los "homes buenos é sabidores de la tierra".

Si hiciéramos un examen imparcial del estado de nuestra sociabilidad se encontraría que ninguna exigencia, inmediata, al menos, se ha hecho sentir para la reforma, y si de ese mundo de homes sabidores de que habla el Rey Sabio se tratase, es el caso de recordar que la prensa unánimente y la mayor parte de los miembros del foro nacional han manifestado una opinión contraria á la reforma que se proyecta.

Alrededor de si valía ó no la pena de tomarse en cuenta la opinión del foro mucho se habló en la discusión del Senado, llegándose á la conclusión de que no eran precisamente los abogados los individuos que estarían más indicados para dar una solución satisfactoria al asunto.

Soy uno de los más antiguos abogados del foro de la República, pero no tengo absolutamente ningún prejuicio de clase ni le otorgo á mis colegas más de lo que en conjunto y separadamente merezcan. Sin embargo, considero que tratándose de materia de leyes la opinión de los abogados no puede ser tan despreciada, porque más ó menos se hallan en el caso de los médicos en una cuestión patológica ó de los ingenieros en un asunto técnico de su resorte.

Que se trata de una ley especialísima en que no bastarían precisamente los conocimientos generales de Derecho, se dice, y que es una materia en que conviene remontar algo más el vuelo. Yo entiendo que poco vale un abogado que se limite á serlo de causas ó que si opta por la magistratura no lleve más allá su tarea que la de aplicar el derecho positivo á los pleitos que ha de fallar. Pero un abogado que aspire á algo más que eso y que aspire á ser jurisconsulto, que es algo diferente de ser abogado—y que ser jurisconsulto es lo que todos desean—ese es un profesor de Derecho que busca fuentes de investigación no simplemente en los códigos que le sirven para pedir la aplicación de la ley, sino que estudia todas las ciencias conexas con el Derecho y qué pueden envolver la mayor parte de las cuestiones sociales.

Así, un abogado tiene que estudiar la Historia del Derecho y tiene que estudiar sociología; no solamente tiene que estudiar los países extranjeros sino la manera de ser de la propia sociedad en que vive y, en tal concepto, tiene que ser un justo observador de lo que pasa en el país en que habita y en que actúa, y no se por qué motivo su opinión habría de ser inferior á la de cualquier otro ciudadano que no tuviera título de profesor de Derecho.

Es sabido que el proyecto primitivo presentado al Senado era aún más amplio que el que recibió sanción.

En ese proyecto primitivo el derecho á pedir el divorcio lo tenía cualquiera de los cónyuges: en el proyecto que ha venido del Senado, es sólo la mujer la que tiene ese derecho.

Jurídicamente, y con todos sus inconvenientes, debo creer que el proyecto primitivo vale más que el actual, porque éste, en realidad, es menos equitativo que el primero, aunque en mi concepto ambos sean inconvenientes.

Al argumento de que la validez y la eficacia de un contrato no se puede dejar al arbitrio de uno de los contrayentes, —que es una disposición jurídica de pública notoriedad,—se ha argüido con que el contrato de matrimonio casi no lo es, y si lo fuere, se trata de un contrato "sui-géneris" que no tiene analogía de ninguna clase con los demás contratos, y que propiamente no tiene término de urgencia, porque cualquiera circunstancia lo puede romper: es, más bien, que un contrato, un convenio accidental de voluntades que puede romperse en aquel momento en que esas voluntades no están de acuerdo.

Para sostener que al contrato de matrimonio no se le podrían aplicar rígidamente los preceptos de los demás contratos, en lo que, indudablemente, hay alguna razón, se ha pretendido que esta no es una cuestión jurídica, y, en tal concepto, que podría resolverse de cualquier manera dentro y fuera del Derecho.

Con ese motivo, como con respecto al proyecto primero se hiciere el argumento de que dejaba indefensa á la mujer ante las perversidades de un marido, un señor senador que ayudaba al colega que peresentó el proyecto encontró la forma transaccional de establecer que todo eso se allanaba limitando el derecho de pedir la disolución de la sociedad conyugal sin expresar motivos, únicamente á la mujer.

El señor senador que á tal recurso ocurría, porque, de lo contrario, no estaría asegurado en el Senado el número de votos que se necesitaban para el triunfo, manifestó que la idea no era original suya, sino que se la había sugerido un filósofo nacional, cuyo filósofo le había hecho saber que él estaba de acuerdo con el proyecto primitivo, pero que había peligros que no convenía desafiar, y que sin perjuicio de que más tarde se llegase á ese resultado radical, convenía establecer el derecho únicamente para el uso de la mujer casada.

Las razones que diera el filósofo para esa solución no las conozco; pero me temo que sean de la misma fuerza de las que ese filósofo dió más tarde para propiciar el juego de ajedrez en las escuelas de Instrucción Primaria como medio de desterrar el juego en las apuestas de las carreras de caballos.

Así, con la ayuda de ese filósofo, triunfó la teoría transaccional.

De modo que la ley, que dentro de poco, lo será de la República, le da á la mujer, sin expresar motivo de ningún género, el derecho de disolver la sociedad conyugal.

Si un viajero de una nación civilizada llega á nuestras playas y se le indica que esa ley existe, que está en vigencia, lo primero que dirá es que este es un país en que no hay caballeros; que todos los hombres son unos malvados, incapaces de tratar á una mujer como ella se merece; dirá que debe ser muy grande la perversión de las costumbres en este país cuando el legislador ha tenido que armar á la mujer de ese modo formidable contra los posibles atentados y malos tratamientos de su cónyuge. Y agregará que, qué objeto tiene el intento de formar un hogar en un país en que la mujer sin dar satisfacción de ninguna clase, sin explicación alguna, puede echar el día que se le ocurra á su marido á la calle con cajas destempladas. Si ese mismo viajero es un hombre sagaz é inteligente, y echa una mirada escudriñadora sobre el estado de nuestra sociabilidad, hará más justicia á nuestras mujeres que sus propios legisladores...

Señor Salteráin — ¡Muy bien!

Señor Melián Lafinur — ... y encontrará que es una medida prematura, y una defensa contra atentados ilusorios y una exageración en el sentido de presentar al país con sus hogares en un estado caótico, y con su sociedad desquiciada.

Cuando leyes de tanta gravedad como esta son exigidas, la tarea del legislador es muy fácil porque no en otra cosa consiste que en darle forma á la idea libertadora que flote en el ambiente. ¿Sucede esto en el caso actual?

Digo más: cuando se necesitan estas clases de leyes se llevan á cabo por legislaturas que son ó no son progresistas; que son ó no son liberales, porque es el ambiente entonces el que arrastra á los legisladores y los obliga á llevar á cabo las leyes que son exigidas por la opinión pública. Y así se explica lo que tantas veces se ha repetido, lo que nunca se repetirá demasiado, que cuando una ley es exigida cae por su peso como la fruta madura cae del árbol. Así muchas de nuestras leyes liberales y convenientes han sido llevadas á término por gobiernos reaccionarios ó por lo menos por gobiernos conservadores que jamás hacían gala de pretender descontar el porvenir.

Las leyes que prohibieron las misas de cuerpo presente en las iglesias y la secularización de cementerios, esas leyes, fueron llevadas á cabo por gobiernos que nada tenían de liberales en la acepción verdadera de la palabra, y que por el contrario eran conservadores y hasta católicos, aunque fueran defensores del patronato nacional.

Esto que ha sucedido en nuestro país, nos dice la historia que sucede en todas partes: que es casi cuestión de oportunidad ó de suerte que á un partido le toque la gloria de iniciar una reforma, aunque no esté dentro de los propósitos y fines de su programa.

En Inglaterra, es sabido que el partido conservador ó "tory" ha llevado á cabo tantas ó más reformas liberales que el partido "whig".

Cuando nuestro país tenía por vecino un imperio que es hoy una poderosa República, se sabe que una de las reformas más radicales fué allí inaugurada por el partido conservador y aún con el patrocinio, si no con la iniciativa, de una princesa de la casa imperial.

Eso sucede constantemente cuando los legisladores tienen el buen sentido de esperar la oportunidad para dictar una ley que la opinión exige. Así es que, muchas veces, á los partidos más progresistas y liberales les ganaron de mano los partidos reaccionarios, que tuvieron el buen sentido de aprovechar la coyuntura favorable.

Recuerdo á este propósito algo que sucedió en nuestro país respecto de una resolución administrativa, si se quiere, de escasa importancia, pero que se cantó como un pequeño triunfo liberal. En la Administración de Cuestas, un buen día se tiró un decreto suprimiendo de las escuelas la enseñanza religiosa por medio del catecismo de Astete, en razón de ser inmoral é indecente.

Efectivamente: el catecismo de Astete, no se explica nadie cómo puede haber sido texto de las escuelas, porque despierta en los niños y niñas ideas de lujuria al comentar el 6.o mandamiento y complacerse en definiciones de toqueteos deshonestos y de malos pensamientos.

El decreto fué muy aplaudido, porque en la Administración de Cuestas se caía en algo en que no habían caído otras administraciones que se habían preciado, sin embargo, de muy reformistas y de muy

protectoras de los derechos de la infancia. Ese decreto se publicó en hoja suelta por la Asociación de Propaganda Liberal con los antecedentes que lo informaban, que eran una nota de la Dirección de Instrucción Pública y una investigación hecha por una Comisión asesora. Pero lo que ignoraban los que habían abolido el catecismo del padre Astete en las escuelas, es que hacía ya muchísimos años que se había desterrado de las escuelas de Buenos Aires. No habría tenido la cosa mayor significación si lo hubiese suprimido, por ejemplo, Sarmiento ó algún liberal de esa talla; pero, nada de eso; lo había abolido José Manuel Estrada estando al frente de la Instrucción Pública, y José Manuel Estrada, como saben los señores diputados, era un literato distinguidísimo sin duda, un profesor insuperable y un católico militante que, con don Félix Frías y Pedro Goyena, formaban un triunvirato religioso que después no ha sido sustituído en la República Argentina.

Pero hay en ello algo más curioso todavía, y es que Estrada había tomado esa determinación previa consulta con el Gobernador de la diócesis. De manera que lo que se consideraba en nuestro país un triunfo del liberalismo había sido muchos años antes un triunfo del catolicismo argentino, que había tenido mejor olfato y más buen sentido, muchos años antes, que nuestros gobiernos y que nuestros directores de la Instrucción Pública.

Este ejemplo que, repito, no tiene importancia alguna, prueba que cuando una reforma es indispensable, ella se produce á pesar de todos los inconvenientes, de todas las opiniones y de todas influencias que quieran oponerse, y que, cuando no llega la oportunidad de esas reformas, ellas deben archivarse para mejor ocasión.

Yo hablaba constantemente durante mi residencia en Estados Unidos, con abogados, con sociólogos, con profesores y con hombres de mundo, y jamás encontré uno solo que no estuviera desesperado — y uso esta palabra deliberadamente, "desesperado" — por los efectos perniciosos que producía en algunos Estados de la Unión la facilidad que tenían los cónyuges para el divorcio, especialmente las mujeres; porque es sabido que las estadísticas de divorcio en ese país, y creo que en todos pasa lo mismo, revelan que son casi siempre las mujeres las que provocan el divorcio.

Ya se sabe que allí no hay ley federal ninguna sobre esa materia; de manera que las leyes son según los Estados: unas dan mayores facilidades que otras, establecen causales diferentes; al extremo que muchas veces los cónyuges mal avenidos cambian de residencia al solo efecto de divorciarse, porque les es imposible en su propio Estado.

Contra la ley ha sido difícil toda campaña decisiva, por más que muchas veces han sido modificadas en sentido restrictivo las leyes de algunos Estados. Pero la prensa y la sociedad han tomado sobre sí la tarea de desprestigiar y de desacreditar el divorcio y jamás de estimularlo bajo ninguna forma. Así, por ejemplo, es muy común que en la sociedad distinguida, en las recepciones, las solemnidades y las fiestas no se admita á las mujeres divorciadas; y estando yo en Washington, se dió el caso de que el presidente Roosevelt rechazó á una millonaria que pidió entrada para una recepción oficial, y la rechazó por el solo concepto de ser divorciada.

A su vez la prensa, por todos los medios á su alcance, trata de desprestigiar, jamás de estimular, ese medio de solución de los pequeños ó grandes conflictos conyugales.

Del abuso que allí existe en materia de divorcio resultan muchas veces las causas más cómicas que puede imaginarse, sin perjuicio de que alguna vez la comedia se resuelva en tragedia, y de ahí también sacan partido para hacer su campaña moralizadora los diversos escritores que tienen el buen sentido de creer que el divorcio, llevado á los extremos que allí se lleva, es un descrédito para el país. Así tratan de ridiculizar casos muy frecuentes y que son realmente cómicos.

Una dama se presentaba una vez ante el Juzgado de Chicago en demanda de divorcio y lo fundaba en una manía filantrópica de su marido, que no la dejaba dormir con tranquilidad. Se trataba de un hombre rico que tenía la manía de asistir á todos los incendios para contribuir á apagarlos. Había conseguido una conexión telefónica desde su casa á la repartición central de los bomberos, y en su hogar había hecho una combinación de campanillas que llegaba hasta el cuarto del chauffeur y del sirviente, para que se despertasen inmediatamente que se produjera un incendio.

La mujer alegaba que al llegar su marido de un incendio y no bien comenzaba á desnudarse, el campanilleo también comenzaba de nuevo, y tenía que salir á escape, y así pasaba toda la noche.

El Juez trató de ver si podía poner algún remedio, pero fué imposible: el divorcio se decretó; y todos los diarios de Chicago lanzaban á la irrisión á aquella mujer que pedía divorcio por ese motivo, sin que dejara de tocar su parte de ridículo al filántropo. Pero no todas las veces esos divorcios tienen una razón ridícula, sino que suelen revestir una intención pérfida.

Un día se presentaba otra señora en demanda de divorcio porque su marido roncaba muy fuerte y no la dejaba dormir. El Juez, en la conciliación, le propuso que se fuera á dormir á otra pieza, pero ella no aceptó, alegando que era muy medrosa y no podía dormir sola.

Se decretó el divorcio, y á los pocos días contrajo ella nuevas nupcias.

El diario que daba la noticia no decía que el nuevo marido fuera menos roncador que el otro; pero decía, sí, que como marido tenía mejores condiciones porque era buen mozo y tenía veinte años menos que el otro.

Como estas notas hay muchísimas, y sería inoficioso de mi parte hacer otras referencias; pero haré una sobre un idilio que concluyó en tragedia.

De un matrimonio que vivía en la mejor armonía posible,—se trataba de dos personas jóvenes y que se habían casado, recíprocamente enamoradas,—resultó que un buen día la mujer empezó á ser devorada por el demonio de los celos, injustificados, según decía su compañero. Ella, no obstante, seguía incomodándolo con que le era infiel. El negaba, y un día ella le dijo: "yo ya no puedo seguir así; voy á pedir divorcio y te agradeceré que no hagas oposición, para que el trámite sea más rápido".

El joven, que parece que era hombre que no se inmutaba por causa ninguna, le contestó: "te quiero tanto que si tú crees que tu felicidad depende de eso yo te allanaré el camino"; y efectivamente, se lo allanó.

El día que le notificaban la sentencia de divorcio estaba la joven divorciada con una amiga que la había venido á buscar para que diesen juntas un paseo. "No hay inconveniente—le dijo la divorciada —pero has de esperar un momento, porque le he remitido á mi ex marido las cartas que de él tenía del tiempo en que éramos novios, exigiéndole la devolución de las mías".

Sonó la campanilla al poco rato, y apareció un criado con la correspondencia que se le exigía y una carta y un ramo de flores que le enviaba el ex marido.

En la carta le decía: "He recibido la tuya. Hubiera preferido conservar tus cartas, porque ellas me traen á la memoria nuestros tiempos felices, pero ya que así lo quieres, te las devuelvo, y además te mando ese ramo de flores que son de las mismas que cuando paseábamos juntos yo solía comprarte y que tanto te complacían. El perfume de esas flores será efímero; pero puedes estar segura de que tu recuerdo será imperecedero en mi corazón."

El hombre seguía con manifestaciones de ternura romántica de este género, que llegaron á conturbar á la joven, que le dijo á su amiga: "Estoy sospechando que he procedido irreflexiblemente; la verdad es que yo no tengo prueba ninguna de su infidelidad. He sido injusta, á no dudarlo, porque si él fuera culpable, no mostraría este interés por mí".

La amiga le dijo: "Pero eso es muy sencillo; deja pasar quince días y te vuelves á casar. Será fácil buscar un encuentro con tu ex marido".

Ella dijo: "No; eso es imposible, porque sufriría mi orgullo. Ya he dado este paso, no puedo volver atrás",—y se deshizo en llanto.

Entonces le dijo su amiga: "cálmate", y ella contestó: "bueno, me voy á enjugar las lágrimas en el tocador". Pasó á la pieza inmediata. Se oyó una detonación. Se había suicidado!

Esta es una comedia que concluyó en tragedia, y que probablemente no hubiera finalizado así, sin esa facilidad que dan las leyes de Nueva York, que es donde sucedió esto, para el divorcio por parte de la mujer.

Razón tenía, sin duda, aquel gran poeta de Inglaterra que era tan grande por sus obras como por su profundo conocimiento del corazón humano, cuando exclamaba: "¡fragilidad, tú tienes nombre de mujer!"

Claro está que estas frases él las aplicaba á esas ligerezas femeniles que atañen al honor de las mujeres, pero si ellas en ese caso son frágiles y se quiebran como el cristal, también son frágiles para ser irreflexivas, para obrar por ímpetus, por un momento de pasión, por un momento de celos, por un momento de desagrado, y después que se ha dado uno de esos pasos, ya el orgullo, que es también otra forma de la irreflexión, no da pasos atrás y se mantiene en la decisión impremeditadamente. Ese es el mal de los estímulos que se quieren dar á las facilidades del divorcio (que, no lo niego, alguna vez el divorcio sin causas, pedido por la mujer, sin causas manifiestas, las tendrá recónditas, verdaderas, justas; pero en la mayor parte de los casos es darle una patente para que con su irreflexión haga su propia desgracia y la desgracia de un hogar que tal vez estaba destinado á otra manera distinta de solucionar alguna pequeña dificultad conyugal), precisamente porque esta cuestión, aparte de su faz legal, que yo puedo decir de su faz estrictamente legal, porque es una cuestión legal y no otra cosa, tiene la faz sociológica en que pueden servir de mucho los antecedentes que nos suministra la historia en diversas épocas y en diversas situaciones. No hay nada nuevo bajo el sol, decía el hijo de David en el Eclesiastes, y esto puede repetirse en muchas de las cuestiones sociológicas que son sometidas á la mirada del observador imparcial.

Habría un gran error en conceptuar que estas leyes, como la de ampliación del divorcio, que atañen á la moral y á las buenas costumbres, pueden ser el patrimonio de una época de progreso por tratarse de leyes y de ideas, y de costumbres y de

manifestaciones que se juzgan liberales. En esta materia el mundo muchas veces ha sido liberal antes de ser progresista, digo, si por liberalismo se entiende la flojedad de los resortes que mantienen la integridad de los hogares y de la vida social.

Sin recurrir,—porque de eso ya se trató en la discusión del Senado,—á las leyes romanas sobre el repudio, respecto del cual no voy á hablar, tenemos después en la Edad Media, por ejemplo, lo que pasaba en los hogares por razón de leyes impremeditadas ó que acaso no lo fueran con arreglo al criterio de aquella edad.

La Edad Media, contrariamente á lo que se ha dicho por algunos historiadores, no es la larga noche oscura que ha desmentido la erudición moderna. En aquella edad se trabajó, se allanó y se preparó el camino para las conquistas y para los progresos políticos, sociales y artísticos que vinieron después en la época del Renacimiento.

Los abogados que me escuchan saben que en las leyes de Partidas, como en muchas leyes españolas anteriores y posteriores á ellas,—y me refiero especialmente á las de Partidas, porque, como se sabe, estuvieron vigentes algún tiempo entre nosotros, aunque no en la parte anticuada, pero, en fin, rigieron antes de la vigencia del actual Código; — pues bien: esas leyes solían, y así lo reconocen la mayor parte de los historiadores, ser estímulo á las malas costumbres y á los vicios.

Los legisladores indudablemente las habían dictado con la mayor santidad de intenciones, como sin duda también sucede en el caso de la ampliación que está sometida á la deliberación de la Cámara, pero muchas veces las buenas intenciones no salvan los inconvenientes de las leyes.

La Europa de la Edad Media se mostraba á los ojos del mundo revestida de una gran inmoralidad en las leyes. No eran solamente los hombres libres los que pecaban, los que relajaban esas costumbres, sino que aun aquellos mismos individuos encargados de velar por la moralidad y las buenas costumbres eran los que más las extraviaban, porque contaban con la protección de las leyes.

Están, como decía, esas leyes de la monarquía ibérica llenas de disposiciones sobre las barraganas, y sobre las barraganas de los clérigos, y sobre la manera de legalizar situaciones inmorales y acomodaticias, y la moral y las buenas costumbres muchas veces se sacrificaban á una consideración política.

Así, por ejemplo, hay una conocidísima ley de Partida en que se establece que los Adelantados,—que eran como lo que son hoy los gobernadores militares ó civiles de las provincias,—no podían casarse en los puntos de su gobernación; pero la ley les daba el derecho de tener barragana, y se sacrificaba así la moral del funcionario y el buen parecer, al deseo de que no influyeran con los vecinos de la comarca que regían, para obligarlos á que les diesen sus hijas en casamiento.

Se comprende que la ley era absurda, pues los vecinos no deseaban otra cosa que casar bien á sus hijas, pero el hecho es que la ley legalizaba el concubinato y proscribía el matrimonio.

Hay otra ley de Partidas, también, que le da el derecho á los emperadores, á los reyes, á los pontífices, de legitimar los hijos de los arzobispos y de los grandes dignatarios de la iglesia.

Un ilustre historiador español enseña que la mayor parte de las casas nobles actuales, si se remontan á su origen, lo tienen en la barragana de algún obispo ó arzobispo.

Al par de las leyes de Partidas son las leyes anteriores y posteriores á ese Código, y con esta particularidad: que cuando la ley autoriza las malas costumbres, es de lo más difícil después desarraigarlas, por lo cual el mismo historiador á que aludo hace la referencia de que algunos hombres de iglesia virtuosos, viendo el escándalo en que vivían los frailes y los clérigos de toda clase, procuraron en concilios, y por todos los medios á su alcance, ver de morigerar las costumbres y concluir con aquella situación ignominiosa, y siempre fracasaron, hasta que vinieron otros tiempos y las cosas cambiaron; á lo menos no se producían al amparo de la ley.

Cuando viene la época del Renacimiento, sucede lo mismo.

Y otro historiador hace notar — cosa muy curiosa — que venía la relajación de las costumbres estimulada, en parte al menos, por las malas leyes.

El matrimonio, en la época del Renacimiento era cosa de que la gente poco se preocupaba.

Sucedía respecto de ese vínculo lo que en la Edad Media con las leyes del honor, de la lealtad, de la hidalguía, que eran completamente desconocidas.

Los guerreros que mandaban bandas, se vendían traicionando; no tenían la más mínima idea del honor y de la lealtad.

Y así, verbigracia, ese historiador á que aludo cita el ejemplo de Cristóbal Colón.

En general, era un hombre virtuoso, piadoso, de una religiosidad suprema, y tanto que en las farsas del Vaticano alguna vez se ha pretendido canonizarlo.

Sin embargo, Colón nunca legalizó su situación con su amante Beatriz Enríquez, de quien tuvo un hijo que se llamó Fernando. La época no le exigía nada; no era mal mirada su situación, y se olvidó de todos los preceptos á que debía rendir culto un hombre de sus condiciones.

A su hijo Fernando no le hizo mal ninguno la bastardía; fué almirante y Grande de Castilla; fundó una familia de la cual son descendientes los actuales duques de Veragua, los que creo que, además de distinguirse por usufructuar una dehesa con muy buenos toros de lidia, también tienen otras manifestaciones más recomendables que esa de los toros.

Lo que pasaba con los hombres como Colón, llegaba también á las alturas. La casa de Trastamara había sido fundada por los bastardos de don Alfonso XI habidos con su amante doña Leonor de Guzmán; pues esos Trastamaras, no obstante su origen, fundaron una dinastía que duró siglos y dió reyes á Castilla y á Portugal. Pero aún hay cosas más extrañas tratándose de una época especialmente religiosa, y en la cual la religión era debilitada, no obstante su importancia y su influencia, por las malas costumbres que, en gran parte, dimanaban de las leyes. Así, por ejemplo, el papa Alejandro VI tenía en Roma públicamente una concubina, cuya casa era frecuentada por príncipes y gentes de la nobleza. Esa era la amante, por decirlo así, oficial de Alejandro VI que según su costumbre era de aquellos que suelen promiscuar en cuaresma y fuera de ella.—(Hilaridad).

Sucedió una vez que de los muchos hijos sacrílegos de Alejandro VI, uno asesinó á otro de sus hermanos, y los príncipes más poderosos de la tierra le mandaron el pésame á su padre Alejandro VI, y lo que es más particular,—lo nota un distinguidísimo historiador español,—la santísima reina Isabel la Católica fué la que le envió el más sentido pésame á Alejandro VI por la muerte de su hijo; y en cuanto á su hija Lucrecia, se la disputaban en matrimonio, de soltera y de viuda, todos los príncipes más poderosos de Italia.

Esta relajación de costumbres prueba el mal efecto que producen las leyes cuando son impremeditadas y tolerantes al extremo de que en lugar de activar la severidad de las sanciones, más bien estimulan las faltas, las estimulan, cuando no las legalizan como en las leyes españolas.

Esta ampliación de la ley de divorcio que actualmente está sometida á la Honorable Cámara, tiene para mí ese defecto grave: que estimula la irreflexión, la ligereza y, en fin, todas las pasiones que pueden conducir á una mujer á obrar impremeditadamente.

Creo que el estado del país no exige esos estímulos, porque tampoco el hogar uruguayo es un hogar que merezca, que necesite urgentemente la protección que á la mujer se le quiere prestar con este proyecto.

De todas maneras, con seis años de experiencia que hemos tenido de la ley vigente, no puede decirse que ha habido tiempo sobrado para conocer sus vicios y sus malas proyecciones; será pasado más tiempo que se sabrá por dónde es que flaquea, y entonces será llegado el momento de poner el remedio al mal que se haya estudiado detenidamente, que se haya observado, que tenga consecuencias que hagan indispensable una reforma de la ley. Hasta tanto que eso suceda, la ley que reforme, y que reforme tal como lo pretende nuestra ley de divorcio, no hará más que ahondar males con el pretexto de remediar inconvenientes imaginarios.

Por esto es que voto contra el proyecto sometido á nuestra deliberación.

He dicho.

Señor Prando—Yo también, señor Presidente, esperaba que otro compañero de la Comisión de Códigos se anticipara á lo que voy á decir. Aceptando la invitación que insinúa el doctor Melián Lafinur y como autor de un proyecto sustitutivo que es contrario á la fórmula de los doctores Arena y Areco, me creo en el caso de decir en breves conceptos cuáles son las razones que tengo para discrepar de los autores de esa fórmula y porque acepto el principio divorcista.

Estoy de acuerdo con el doctor Melián Lafinur en cuanto á que el fenómeno de la ley es un fenómeno de oportunidad, como ya lo he repetido en otras circunstancias en esta misma Cámara; pero creo asimismo que ese fenómeno de oportunidad se siente en la ampliación de la ley de divorcio. El complejo desenvolvimiento del matrimonio, dentro de nuestro siglo, ha hecho que todos los legisladores del mundo, todos los sociólogos, todos los pensadores, todos los literatos, todos los que se agitan en ese mundo ideológico que se confunde con los intereses sociales, hayan sentido que la institución del matrimonio se anuncie en plena bancarrota.

Las razones de esto, acaso las debemos buscar en la diversidad de factores que, compenetrándose en la vida social, han hecho que el matrimonio pierda la suprema pureza que los padres de la iglesia exigían para darle el sello sacramental.

No se va al matrimonio con el concepto romántico de dos seres que se aman, y en un acuerdo de las almas, á realizar el viejo pensamiento de Portalis. En el peregrinaje de la vida llegan al fin de la jornada á perderse en la sombra del misterio con los cabellos blancos en la región de que nunca se vuelve.

La sociedad contempla con desgraciada frecuencia que el pensamiento del filósofo, del sociólogo y del jurista no se realiza en muchísimos casos. La sociedad contempla que ese acuerdo de las almas no dura indefinidamente, y ha visto y sigue viendo que esos seres unidos y que se han jurado una consecuencia eterna, marchan á esa región final de su carrera co-

mo dos presidiarios sujetos por grilletes. Frente á ese espectáculo la indiferencia es criminal forzosamente, en nombre de una entidad suprema debe intervenir para disolver ese vínculo que repugna á la moral, á las buenas costumbres y al interés mismo de la sociedad.

Es por eso que la complejidad del matrimonio exige hoy día una reforma cada vez más creciente dentro de la ley de divorcio.

Del mutuo consentimiento se ha llegado á preconizar por muchos la unión libre; y ante el concepto fantástico de León Blum, que admitía el matrimonio á plazos, y la fórmula de Augusto Bebel, que aconsejaba la completa libertad de las uniones, resucitando el antiguo concubinato romano, debemos buscar, dentro del orden social moderno, un concepto que se adapte, en lo posible á la estabilidad social tal cual se presenta en nuestro siglo.

De ahí que crea que la reforma del divorcio en cualquier lugar donde el problema del matrimonio se presente con los caracteres que he definido anteriormente, tiene todas las exigencias de la oportunidad, que toda ley de divorcio que tienda á mejorar, á remediar esas situaciones creadas dentro del matrimonio moderno por infinidad de circunstancias que lo presentan como una institución en el desquicio, es siempre oportuna, y el legislador está dentro de su rol, dado el concepto que yo tengo de la ley, buscando la solución al mal que ha surgido.

En su discurso interesantísimo, ameno y erudito, el doctor Melián Lafinur nos ha pintado el efecto que las leyes liberticidas producen dentro de las sociedades descomponiendo las costumbres; pero yo quisiera preguntarle al distinguido legislador si la ley sola es la única fuerza capaz de producir esa descomposición ó si son muchos y multiples los factores que intervienen en una sociedad determinada para producir esas escenas de corrupción que demuestran un estado de relajamiento en sus vínsulos fundamentales.

Las causas del desenfreno en las costumbres del Renacimiento no debemos buscarlas en las leyes liberticidas, que al fin y al cabo no hacían más que consagrar un estado de cosas creado por esas mismas costumbres, sino en factores mucho más diversos que tal vez se incubaran dentro de la Edad Media y estallaron con la lujuria de un florecimiento inaudito en ese período de la historia cuando las ideas orientales de molicie y de descomposición invadieron la Europa claustral, religiosamente monástica y mística del período medioevo.

La descomposición de la sociedad norteamericana, que exhibe ante el asombro del mundo un tipo femenino que ni siquiera lo soñó el gran dramaturgo del Norte, cuando en la "Casa de las Muñecas" nos pinta á Nora en su grito de rebelión: "Quiero vivir mi vida"; ese tipo de la "American Gard" es tan inaudito que no podríamos explicarlo en absoluto por esas leyes liberticidas de los Estados norteamericanos que permiten con una facilidad extraordinaria la disolución del vínculo matrimonial en la forma caprichosa y cómica que el doctor Melián Lafinur nos ha contado en varios ejemplos.

El mal está en otra parte. Por más que quieran los legisladores de Norte América suprimir, en un momento dado todas las leyes imaginables que permitan la disolución del vínculo matrimonial en Norte América, la "American Gard" subsistirá con todos sus defectos ó con todas sus ventajas,—no analizo ese tipo femenino,—y el fenómeno de descomposición dentro de la sociedad norteamericana será un fenómeno que deberá preocupar siempre á los sociólogos de ese país, buscando la solución en otros medios, ya que no es posible creer que las leyes de divorcio sean lo único que ha creado ese exponente de Miss Goul, esposa del conde de Boni Castellane, que pasea su impudicia y su lujuria por París, ostentando para vergüenza de las mujeres honestas, todo lo que pueda la coquetería femenina cuando está apoyada en el oro como fuerza poderosa para conquistar á los hombres.

Por tanto, no me convence á mí la argumentación de mi distinguido contrincante el doctor Melián Lafinur cuando parece insinuar que la ley que amplía el artículo 1.o de la actual ley de divorcio sembrará un mal dentro de nuestro ambiente.

Tengo un orgullo profundo de pertenecer á una sociedad que presenta el ejemplo de las mujeres más honestas y de integridad más austera...—(Apoyados).

... Tengo un orgullo profundo en creer que las leyes de divorcio son completamente indiferentes para las mujeres de mi país, que van al matrimonio realizando el ideal de Portalis y pensando como las viejas Escrituras que ese vínculo que formó el amor, sólo se desune en el cielo. Tengo un orgullo profundo de pertenecer á esta sociedad, donde ese conjunto de mujeres presentan como único blasón de su suprema aristocracia la mayor de las desencias y la mayor de las honestidades.

Leyes de esta especie jamás sembrarán el germen de descomposición, pues hay una barrera inexpugnable que impide el avance de ella y un suelo infecundo y estéril donde jamás podrá germinar esa semilla. Luego, pues, si el legislador se anticipa, modificando la ley de divorcio, para resolver situaciones difíciles, que la imprevisión, la irreflexión, el capricho muchas veces, pueden haber creado, y que la sociedad no puede contemplar con indiferencia, si estas leyes sólo persiguen remediar males que sin ellas subsistirían intensificándose, debemos aceptarlas con toda complacencia, debemos aceptarlas con todo entusiasmo creyendo que hacemos obra de sociólogos; obra honesta de sociólogos, cuando buscamos dentro de la relatividad de nuestro medio, las soluciones que creemos más acertadas.

El mal del divorcio no está en el divorcio. El divorcio no es nada más que un medio de solucionar un mal. El mal está en otras causas que las leyes de la tierra jamás podrán extirpar.

Una ley de esta naturaleza será siempre beneficiosa.

El punto principal á debatir en este caso es el de encontrar la ley que más se ajuste en lo posible al concepto que del matrimonio debe tener la sociedad, y al concepto que la ley de divorcio debe traducir, en la organización de la familia moderna.

Es por eso que me apartaba de mis colegas de la Comisión de Códigos cuando declaraba que no me oponía á ampliar la ley de divorcio que está actualmente en vigencia.

Creo que dicha ley es incompleta, porque no están comprendidos dentro de las causales que acepta multitud de casos que justifican con tanto imperio la disolución del vínculo como los que ostenta en su texto actual. Pero tampoco podría aceptar la fórmula del doctor Arena, sustitutiva de la del doctor Areco, porque creo que una ley de divorcio que afecta tan hondamente á la familia, no puede permitir que el capricho femenino de la veleidad de uno de los cónyuges disuelva, sin la intervención de un contralor, sin la intervención de una prueba que justifique la medida radical que se toma, una institución que debe conservarse en lo posible en toda su integridad y en su mayor permanencia.

El concepto jurídico del matrimonio ha variado en el pensar de los sociólogos modernos.

No entraré á hacer un largo examen de este asunto, pero creo del caso puntualizar la opinión que me merece este interesante tema de derecho.

No creo que sea un contrato, no creo que sea una convención, ni que sea un pacto. El matrimonio es, simplemente, una institución jurídico-ético-social. El matrimonio realiza una función social, como realiza una función social cualquier institución que dentro del Estado deba ejercer alguno de los fines del Estado mismo.

La institución de la justicia realiza una función social administrando la justicia dentro de las normas en que la sociedad resuelve los litigios.

El Poder Público realiza una función social manteniendo el orden, la conservación, la integridad del territorio.

Pues bien: el matrimonio, en mi concepto, es una institución social semejante en esto á las demás instituciones del Estado; pero que difiere en un punto principal.

Tiene una misión ética fundamentalísima que forma parte integrante de su misma composición.

La función social del matrimonio puede presentar dos aspectos interesantes. A él le está reservada la conservación del núcleo social, por cuanto del matrimonio debe surgir la especie, que perpetuándolo indefinidamente, impedirá su desaparición como entidad orgánica, al influjo de la ley natural del nacimiento y de la mortalidad.

Pero si el matrimonio tiene la función principal de procrear la especie, debe tener también otra función más principal todavía: de procrearla éticamente. De no estropear los cuerpos con las deformidades físicas, ni desformar las almas con lacras morales.

Y si en el cuerpo de un efebo puede haber un alma tan horrible como el cuerpo monstruoso del Quasimodo de Hugo, á consecuencia de que el matrimonio no ha sabido realizar su fin ético principal, fundamental, el Estado debe intervenir para suprimir ó para proteger esa especie que, procreada materialmente, no ha podido ser procreada moralmente ni habilitarse para la lucha por la vida.

De ahí que el Estado deba, en todo momento, intervenir en los matrimonios, ya que no es posible en su constitución, al menos en su disolución, cuando hay una razón poderosa que exija que ese vínculo se rompa, porque la prole está procreándose dentro de un medio tan fuera de la ética, que hay un peligro de que surjan de esos grupos seres pervertidos, antisociales, verdadera amenaza para la estabilidad del orden ó para la estabilidad de la conservación social.—(Muy bien!)

La institución del matrimonio, pues, debe interesar al Estado con todas sus energías. El Estado debe intervenir para reglamentarlo, determinando las condiciones en que se debe ir á él, y determinando en lo posible también la forma cómo se debe disolver.

Es por eso que, aceptando la intervención del Estado, debo reclamar, cuando se produce la disolución final, la intervención de un representante del orden social que radica en el juez para examinar si las causas que se invocan como disolución del matrimonio son causas suficientes que hagan necesaria la intervención

del Estado en ese momento dado, para disolver una situación de hecho, que es un verdadero peligro social. Si las causas que se invocan son causas suficientes para llegar á esa conclusión final, ó si, por el contrario no tienen nada más que todo el aspecto de un capricho veleidoso, fútil, sin motivo justificado ó razonable para llegar á él. El juez debe intervenir armado de toda la prudencia, de toda la experiencia, y con todos los conocimientos de la vida en el conflicto planteado, y con la frialdad y la imparcialidad de un tercero y darle la solución definitiva. Y tan son verdad estos conceptos, que los mismos hermanos Margueritte, que se caracterizaron en Francia como los más avanzados innovadores en materia de divorcio, no dejan librada al capricho veleidoso de uno de los cónyuges la disolución final. Interviene en todo conflicto matrimonial un tribunal de arbitraje, constituído, no por jueces,—ellos no lo admiten,—sino por personas de relación de los cónyuges que quieren divorciarse, y que dada su experiencia de la vida, se sienten habilitadas, ó las creen habilitadas para declarar si la razón que se invoca como causa de disolución es aceptable ó no.

Por el proyecto del doctor Areco ó por la fórmula sustitutiva del doctor Arena, llegamos á una solución completamente distinta.

El Juez no tiene que intervenir para nada; la sociedad no debe preguntar á ninguno de los cónyuges cuál es la razón que ha tenido para dar ese paso final, que tiene una trascendencia capitalísima. A nadie debe preocupar cuál es el motivo; si es justificado, si es serio, si es fútil, que ha llevado á los cónyuges á la disolución del matromonio y que tanto afecta al orden social.

Eso es precisamente lo que me aparta en absoluto de la fórmula innovadora de ese principio divorcista presentado por el doctor Areco. Y mucho más me aparto de la fórmula del doctor Arena, porque á todos los inconvenientes inherentes á aquélla se agrega la irritante injusticia, la evidente injusticia de crear dentro del matrimonio una situación de desigualdad, protegiendo por un sentimiento de sensiblería á la mujer frente al marido, como si fuera verdad, en todos los casos, que esta última sea la víctima obligada, sea la víctima propiciatoria de las desgracias matrimoniales.

La situación de los dos debe quedar igualmente equiparada.

Debemos armar á los cónyuges con los mismos medios para defenderse, desde el momento que á los dos se les crea, después de realizado el divorcio, una situación difícil para clasificarse en los cuadros sociales. Los dos deben, por lo tanto, encontrarse en las mismas condiciones, con idénticos derechos, como los tuvieron al entrar al matrimonio.

No hay ningún motivo ni social ni jurídico que explique razonablemente la diferencia establecida en la fórmula sustitutiva del doctor Arena. Simplemente una sensiblería de mal gusto, una sensiblería equivocada, una sensiblería reñida probablemente con el concepto real de las cosas es la que ha podido hacer creer, — arrastrados por ese sentimentalismo, — que la mujer es la eterna víctima de las desgracias matrimoniales, entregándole un arma poderosísima frente al marido, que en este caso sería siempre sacrificado á las veleidades más ó menos caprichosas de su cónyuge.

Como va á sonar la hora, señor Presidente, yo desearía continuar en la próxima sesión, y pediría á la Cámara que levantara la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Prando.

(Se levantó la sesión á las 5.59 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 29 de Agosto de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

			Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se cobrará........	$ 0.05
" 60	"	"	" 0.065
" 30	"	"	" 0.08
" 20	"	"	" 0.09
" 10	"	"	" 0.12
" 5	"	"	" 0.15
De 1 á 3	"	"	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jéfatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 8 de Septiembre próximo á las 3 p. m. ante los interesados que asistan y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La licitación se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1913. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.

480-v.sep.8.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Período de inscripción para el ingreso en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad de Mujeres.

Se hace saber á los interesados que el período de inscripción para el ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad de Mujeres comenzará desde el 1.o hasta el 15 del próximo mes de Septiembre, á cuyo efecto esta Tesorería admitirá las inscripciones para dicho examen de 10 á 11 1|2 a. m.

Esta misma disposición rige para aquellos que tengan que abonar los derechos para la exoneración del examen. Nota: Vencido el plazo que se indica, se harán efectivas las multas que correspondan.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*El Tesorero.*

482-v.sep.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2019



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"TENTAÇAO" (TENTACION)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.15.

ACTA N.o 2018



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SAN GENNARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

468-v.sep.15.

ACTA N.o 1957

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

473-v.sep.15.

ACTA N.o 2020



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"GALANTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

467-v.sep.15.

ACTA N.o 1960



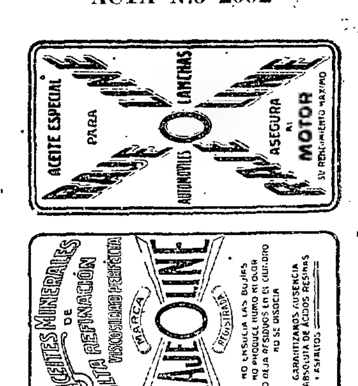
Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

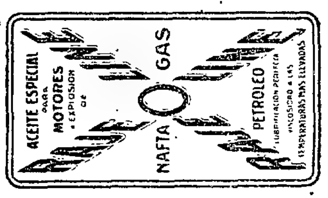
"EMBASSY"

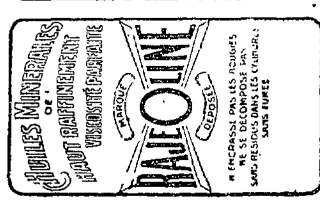
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

475-v.sep.15.

ACTA N.o 2002







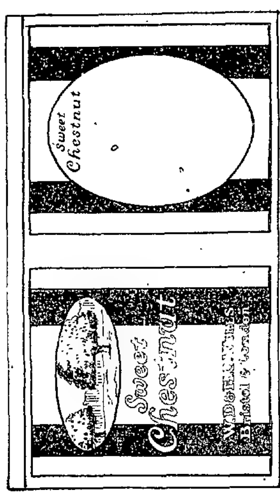
Con fecha 21 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Martín Fernández Vivanco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAJEOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.sep.15.

ACTA N.o 1961



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

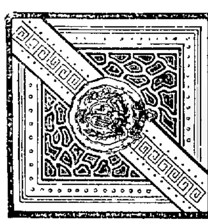
registro de la marca:
"SWEET CHESTNUT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
474-v.sep.15.

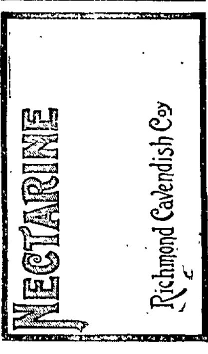
ACTA N.o 1972

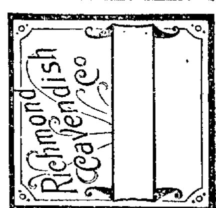


Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor José Pazos, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AMERICA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 25.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
470-v.sep.15.

ACTA N.o 1958







Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"NECTARINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
476-v.sep.15.

ACTA N.o 1953

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"BRILLIÉ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
471-v.sep.15.

ACTA N.o 2060

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
472-v.sep.15.

ACTA N.o 2257

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"VIRUDANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
485-v.sep.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de ciento diez y seis ruedas para los carros Bange Piffard y para las modificaciones en los ejes de los mismos carros.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si éllas no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Luis Ottado*, Secretario. 483-v.sep.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO L'HOPITAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande do Sud), el 10 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 1134, y doña MARIA BADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
475-v.sep.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LUIS CONTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1117, y doña JOSEFA AMOROSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
476-v.sep.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes número 1222, y doña MARIA CARUSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
477-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña AIDA HATCHONDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
478-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña ELINA CARRERA, 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
479-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAGANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 20, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
480-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DESTEFANO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña MARIA CARLEO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENEZIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 541, y doña FILOMENA SPERDUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Minas número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1894, y doña CARMEN FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
483-v.sep.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña PAULA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Huges (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1924, y doña ANA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIPRIANO ERREA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Peñarol, y doña PAULINA DOTTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua, malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron apresados por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González.* Actuario.

481-v.sep.27.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tifler la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.*

484-v.sep.29.

Al comercio y al público

Por el presente y de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de modas situada en Colón, frente á la plaza, á don José Andrietti y Cía., y para que conste firmo el presente.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Benigna Isasmendi.*

479-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez el 7 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Salemmi y Salvattore, separándose el socio Salvattore y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Salemmi, quien continuará con el negocio como único dueño. —Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Domingo Salemmi.—Gaspar Salvattore.*

478-v.sep.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, y de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Santiago D. Pintos,* Secretario.

443-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en el cual se han salvado todos los errores; y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso.*

150-v.sep.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase por tercera vez á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, correspondiente á los años 1911 y 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 3 de Septiembre próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*El Secretario General.*

457-v.sep.3.

Habiendo resuelto la Dirección General que el cargo de Subinspector ó Subinspectora en el Departamento de Montevideo se provea por concurso, y debiendo llenarse uno de esos cargos, vacante en la actualidad, se hace saber á los interesados que las solicitudes se recibirán hasta el 30 del corriente á las 5 p. m. en esta Secretaría, donde pueden consultarse las respectivas bases.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

437-v.ag.29.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

305-v.ag.30.

Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m, hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.* 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2059



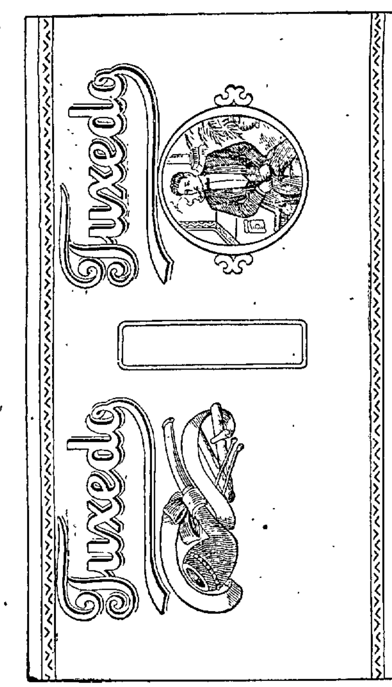
Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

463-v.sep.13.

ACTA N.o 2238



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TUXEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

374-v.sep.2.

ACTA N.o 2225

Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GORGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

339-v.ag.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2233

WEAR-EVER






Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil C.o, de Pittsburgh, Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WEAR-EVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
366-v.sep.2.

ACTA N.o 2240



Con fecha 13 de Agosto de 1913, los señores Capurro y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUBLICIDAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 á 7 inclusives y 9, clases 1.a, 3.a á 6.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 60.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 379-v.sep.3.

ACTA N.o 2232



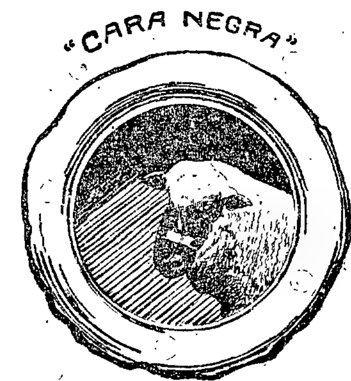
Con fecha 11 de Agosto de 1913, el señor Benito Villarejo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL PESCADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 354-v.sep.1.o.

ACTA N.o 2236



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"NEPTUNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
372-v.sep.2.

ACTA N.o 2235



Con fecha 12 de Agosto de 1913, el señor G. Johnson, Campbell Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CARA NEGRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a á 28.a, 67.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 362-v.sep.1.o.

ACTA N.o 2244



Con fecha 14 de Agosto de 1913, los señores Varela Dell y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DEL PUERTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a.—Montevideo, Agosto 14 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
392-v.sep.4.

ACTA N.o 2241

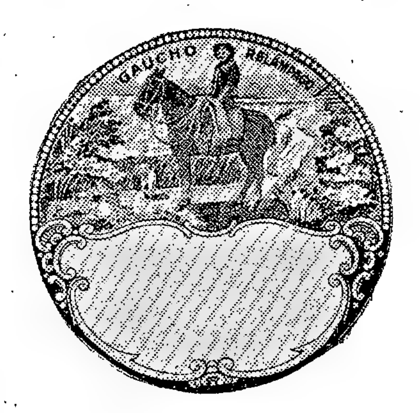


Con fecha 13 de Agosto de 1913, el señor Ewald Aders, apoderado de la firma Gebruder Wenner, de Schwelm de Wesfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"G. I. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 22.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 385-v.sep.3.

ACTA N.o 2242

Con fecha 14 de Agosto de 1913, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"METZEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a al 35.a, 38.a al 43.a, 75.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 14 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
286-v.sep.3.

ACTA N.o 2234



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Suárez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"GAUCHO RELAMPAGO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 367-v.sep.2.

ACTA N.o 2239

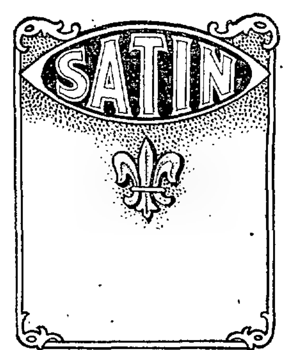
"THE STRAND"



WD&HO WILLS BRISTOL&LONDON

Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE STRAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
375-v.sep.2.

ACTA N.o 2237



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SATIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
373-v.sep.2.

ACTA N.o 2245

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Delepoulle et Viacrose, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"NOKORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 73.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 414-v.sep.5.

ACTA N.o 2243



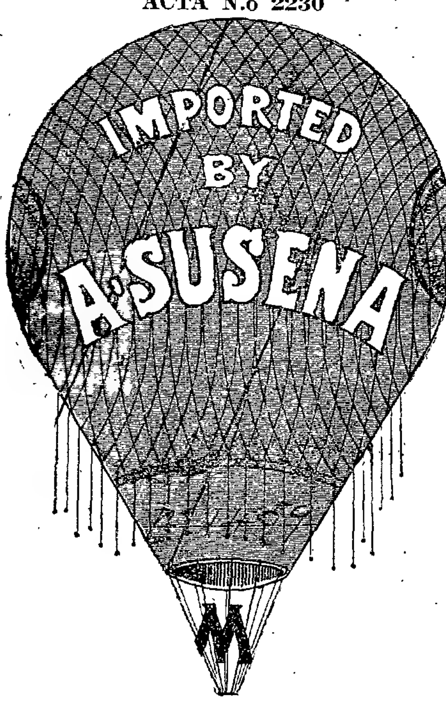
Con fecha 14 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL DOMADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (lechería, hielo y sarnífugos, etc.)—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

398-v.sep.4.

ACTA N.o 2230



Con fecha 8 de Agosto de 1913, el señor Antonio Susena, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 8.a, 10.a á 12.a, 14.a, 16.a á 35.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

349-v.ag.29.

ACTA N.o 2211



Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CHOCOLATERIE DU LOUVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

453-v.sep.12.

ACTA N.o 2212

MARCA REGISTRADA

Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMA GALLEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a y 11.a y categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

454-v.sep.12.

ACTA N.o 2224



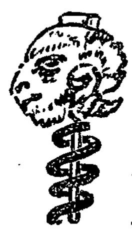
Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

338-v.ag.29.

ACTA N.o 2226



Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

340-v.ag.29.

ACTA N.o 2248

Bass y Co

Con fecha 19 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BASS Y C.ía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

428-v.sep.8.

ACTA N.o 2028



Con fecha 5 de Mayo de 1913, el señor Juan Quadri, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIKADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

462-v.sep.13.

ACTA N.o 2229



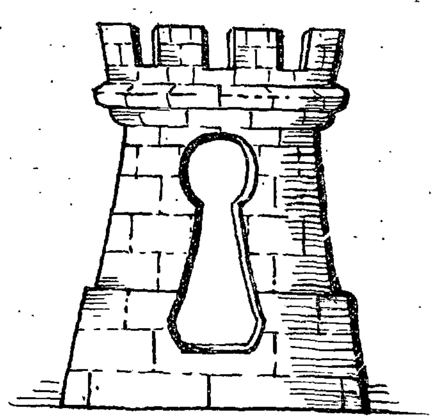
Con fecha 8 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EL ROMANO"

destinada á distinguor los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

342-v.ag.29.

ACTA N.o 2251



Con fecha 21 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOCALLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

442-v.sep.10.

ACTA N.o 2247

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry y Sons Ld. de Bristol, han solicitado el registro de la marca:

"VINELLO"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a, 66.a, 70.a y 80. — Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.sep.6.

ACTA N.o 2231





Con fecha 11 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Michele é Gabriele Branca fu Carlo y Cía., de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 352-v.ag.30.

ACTA N.o 2254

Con fecha 26 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mentholatum Co. incorporación de la Ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MENTHOLATUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 466-v.sep.13.

ACTA N.o 2223

Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. —Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 337-v.ag.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el viernes 22 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de "$ 0.02", autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta carmín con el mismo modelo de los que circulan actualmente emitidos el 15 de Agosto de 1912. — Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *La Secretaría.* 441-v.sep.2.

Escuela de Agronomía

LICITACION

Se llama á propuestas para la instalación completa en el Instituto Nacional de Agronomía de la luz eléctrica.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del mismo Instituto, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 a. m.

En la licitación, sólo podrán tomar parte las casas de instalaciones matriculadas en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Septiembre á las 3 de la tarde, reservándose el derecho el Instituto de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*La Secretaría.* 306-v.sep.5.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas

Llamado á licitación para la construcción de un pabellón de calderas en el "Hospital Pereira-Rossell".

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de calderas á ejecutarse en el Hospital Pereira-Rossell, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 5 de Septiembre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *José P. Gianelli*, Director. 435-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería en el pabellón de cocinas en el Hospital "Fermín Ferreira"

Llámase á licitación pública para las obras de carpintería á ejecutarse en el pabellón de cocinas en el Hospital "Fermín Ferreira" de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*J. P. Gianelli*, Director. 361-v.sep.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para la escuela mixta número 1 de la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela mixta de la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó (calle General Flores esquina General Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 4 de Septiembre de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director. 313-v.sep.4.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Otado*, Secretario. 456-v.sep.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de creolina líquida y jabón de creolina á la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 29 de Agosto corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—*La Secretaría.* 377-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que produzca el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo y que forman un total aproximado de 500 caballos. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Agosto corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—*La Secretaría.* 355-v.ag.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle de Pereira entre A. Chucarro y P. B. Berro, frente al Norte, Pereira entre Juan B. Blanco y Chucarro, frente al Norte, Pereira entre Chucarro y J. B. Blanco, frente al Sur, y Pereira entre Berro y Chucarro, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Septiembre se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construido en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*La Dirección.* 458-v.sep.3.

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente del arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—*La Dirección.* 450-v.sep.2.

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.sep.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 3 de Septiembre próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente. — Colonia, Agosto 18 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 427-v.sep.2.

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 273-v.oct.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Piedad número 29, y doña AMELIA MARIA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 463-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN D'OLIVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Esporao, Distrito de Braga, domiciliado en la Plaza Independencia número 1778, y doña ISABEL SALDIVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 440-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANDOLPH HARRISON, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Virginia, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña ELENA BARKER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Staffordshire, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALIÑA SANTISO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Septiembre de 1878, domiciliado en la Avenida Constituyente número 2002, y doña ELENA ROSA TRUCCO PRATTOLONGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Octubre de 1890, domiciliada en la calle Maciel número 1496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 449-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO CASTERAN, de 41 años de edad, de estado divorciado de María Dolores Mullins, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GRACIANA SANTUZA AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 441-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DOMINGO FILOMENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña MARIA LUISA PASSEGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 442-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 651, y doña MARIA MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ROLFE ROGERS, de 44 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Matilde Gates, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la Isla Wight, domiciliado en la calle Capurro número 44, y doña SIBILA MAY BUXTON, de 33 años de edad, le estado viuda de don Heberto Blackburn, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Davenham, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras (Hotel Oriental).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIAN MOGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña NÉLIDA ZELMIRA GATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESPERON PORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña CONCEPCION CAMERAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sapri (Provincia de Salerno), domiciliada en la calle Sarandí número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1221, y doña EMA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARGARITA BIRABEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 464-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO ARCAMONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Camacuá número 6001, y doña ROSINA ROEFARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Camacuá número 601.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 443-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PACELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 823, y doña RAFAELA GRANELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Durazno número 823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 444-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SARMORIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 25, y doña MARIA ROSA CORRALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
423-v.ag.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SPIESS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1360, y doña DINA BRUGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
445-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSETE SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1378, y doña MARIA MATILDE ABIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
424-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña SOLEDAD VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ DEVITA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1702, y doña ADELA BARDO de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1702.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
465-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ GOMAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1620, y doña HERMINIA DEROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
466-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRIONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Berreiro número 184, (Pocitos), y doña AMANDA B. BERGALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
456-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GUBITOSI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yaro número 1774, y doña LUISA RETALI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil
425-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GERVASIO SALDAÑA, de 50 años de edad, de estado viudo de Angela Puyo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Magallanes número 1330, y doña MARIA DE LOS DOLORES ALEMAN, de 49 años de edad, de estado viuda de Gabriel Honoré, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Rincón número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil
426-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 102, y doña MARIA CONCEPCION MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña DOLORES PUIG, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTELLÁ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña ELVIRA MÉROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Médanos número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERASMO ABETE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), y doña CARLOTA PIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle General Aguilar número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
450-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Guaraní número 1994, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1554.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
451-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA LASTRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yi número 5 a, y doña CARMEN PARIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 110, y doña MANUELA ASUNCION PULLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GUILLERMO DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 288, y doña VICTORIA JOSEFINA DACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ,

de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 909, y doña CARMEN CALVETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 117 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCASSO MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1909, y doña MARIA ANA REYNÉS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ORRICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el día 28 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña ANGELA LUPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 8 de Mayo de 1891, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MACHIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental el 25 de Diciembre de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA REGINA JAIME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 16 de Noviembre de 1895, domiciliada en Mellilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Propios número 55, y doña BRAULIA VILLECA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
446-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMAYON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Minas número 1072, y doña VENANCIA MARIA GUADALUPE, de 18 años de dad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON A. CORREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA B. GARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
457-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA FIORITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
458-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ISABEL NADAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
459-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MOSEGUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
460-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña AGUEDA LASALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
461-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSTÉ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 254, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
467-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIXTO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña MARIA BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Cuñapirú número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
468-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Oficial número 15, y doña FERMINA BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Oficial número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
462-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS SELUCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Spikerman s|n., y doña MARGARITA CALANDRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
447-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE A. PASCALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Bare, domiciliado en la calle Araiguá s|n., y doña JUANA BLOISE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Viñardebó número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Aramburú número 24, y doña RAMONA LEIBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Aramburú número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña JUANA REYES, de 16 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la Cuchilla Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 469-v.sep.5.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EULOGIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ADORSINDA MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.30.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Vizcaya número 172, y doña MARIA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR AURELIO RODRIGUEZ MARQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Isidro, domiciliado en la calle 19 de Abril número 25, y doña MARIA FANNY THEMOY ROZEE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle 19 de Abril número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 20, y doña JOSEFINA YACOBAZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUILLET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección y doña ELENA ISABEL PORTHEIRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 470-v.sep.5.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO PARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría, domiciliado en esta sección, y doña TERESA MARIA PONGIBOVE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 471-v.sep.5.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ROSA FERMINA BOGAO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 452-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ECHEGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Numancia número 46, y doña ROSA ANASTASIA ALACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 453-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANCELA POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 70, y doña JUANA SEÑARIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 149.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1866, y doña MARIA GUBITOSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 355, y doña JUANA TERESA OBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 472-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1 2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 201, y doña INOCENCIA GAMBON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 473-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1882, y doña GABRIELA JUANA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 474-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENEDITO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña MARCELINA ROBIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Justicia número 152.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 448-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO N. DUCHAUSSOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Democracia número 127, y doña EUGENIA BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 439-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 291, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gaganeha número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Municipio número 24, y doña BASILIA POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Defensa número 34.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROLFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 239, y doña AGUSTINA GIAUCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRUGONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 77, y doña LUCIA MANSILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PERAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Independencia número 175, y doña MARIA AIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA TORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 24, y doña CELINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUAZZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña FLORA BALDOMIR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Pasaje Vesubio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ESTANISLAO SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 64, y doña MARIA LAGOMARSINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en ...., domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 454-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional s|n., y doña MARIA SOCORRO HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 455-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDIZONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SECONDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LOORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EUSEBIA ELICHIRIGOITY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2256-v.sep.23.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Rodeiro el registro de una mina de manganeso, denominada "La Ferrolana", la que se encuentra ubicada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, entre los siguientes límites: Al Oeste el Camino del Cerro, al Este la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud. la calle Fomento y la calle Vecinal y á los efectos dispuestos en el artículo treinta y ocho del Código de Minería y doce de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 364-v.sep.6.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Ulises Isola el registro de una mina de manganeso situada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, denominada "Isabel", la que se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con la concesión "La Ferrolana", al Norte con la calle Vecinal, al Sud con la calle Agraciada, al Este con el arroyo Miguelete. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería y 12 de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 363-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, recaído en el expediente titulado: "Agrafogo y Medina, homologación de concordato extrajudicial", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado para su homologación el concordato que íntegramente se transcribe, y dice así: "Concordato — En la ciudad de Montevideo, á los treinta y un días de Mayo de mil novecientos trece, por una parte la razón social Agrafogo y Medina, que la forman los señores Juan R. Agrafogo y Bernardo Medina, y por la otra los acreedores que firman al pie de la presente, visto el mal estado de los negocios de los primeros nombrados, que los imposibilita para cumplir sus obligaciones comerciales pendientes, han convenido celebrar el concordato extrajudicial que llevan á efecto bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los acreedores que suscriben hacen á los deudores señores Agrafogo y Medina una quita de setenta por ciento sobre el importe de sus respectivos créditos; Segunda: El treinta por ciento que abonarán los deudores será en tres cuotas iguales: la primera á los ocho meses de la fecha, la segunda á los diez y seis meses y la tercera á los veinticuatro meses, y por las cantidades que correspondan á cada cuota los deudores firmarán los conformes correspondientes; Tercera: Del cumplimiento de este concordato, por parte de los deudores, queda único responsable el socio Bernardo Medina, quien desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la razón social "Agrafogo y Medina", y firmará los conformes á que se refiere la cláusula segunda de este concordato. Bajo las cláusulas que anteceden dejan establecido este concordato, obligándose formalmente y con arreglo á derecho al fiel cumplimiento de todo lo pactado, y lo firman en fecha ut-supra. — Mateo Brunet y Cía. — Mario Pita. — José Sanz. — Jaime Bech y Cía. — Spigno, Mainard y Martínez. — Strauch y Cía. — Manuel P. Blanco. — Sáenz Hnos. — Julio Mailhos. —Américo Oviedo y Hno.—Lucio Regussi.—Cervecería Montevideana. — Ramón Leira. — Antonio Castelnuovo. — Borro y Pisano. — J. M. Frechou. —José Barck. — Viuda de Cash. — Dominguez y Montero. — Iglesias y Castelli. — Failache y Fernández. — Juan Olivera. — Luis T. Pitzer. — Benito Alvarez. — José Lorente y López. — Margenat y Cía. — Ameglio Podestá y Amado. — Florindo Parque." — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 1.o de 1913. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 307-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Cárlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Julio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Miñelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 391-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos promovidos por don Francisco San Martín sobre concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Julio 14 de 1913. Vistos: estos antecedentes seguidos por don Francisco San Martín para obtener la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: que el interesado se presentó con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525 y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 10 aconsejando la homologación por las razones que allí expone; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 12 á 19 venció el término señalado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición. Considerando: que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exige para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 10, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 4, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, levántese la interdicción decretada, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Tribuna Salteña" y previo pago de acrecidas, archívese.—Juan M. Minelli".—A los efectos consiguientes, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 25 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 827-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "La Uruguaya", de Martínez Hnos., solicitando homologación de concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 7 de 1913.—Vistos: Este expediente iniciado por los señores Martínez Hnos., propietarios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo el nombre de "La Uruguaya", solicitando la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que habiéndose presentado dichos señores con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitando la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores que representan también las tres cuartas partes de los créditos, se comprometen á pagar á los acreedores el cuarenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de homologado ese concordato. Los acreedores hacen á los señores Martínez Hnos. la quita del sesenta por ciento; Resultando: Que una vez presentada esa solicitud en fecha 14 de Junio del corriente año, el Juzgado, por auto de esa misma fecha, los dió por presentados, ordenando que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio y que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones; concedió á los deudores una moratoria provisional de 35 días y nombró síndico á don Carlos Hontou para que procediera al desempeño de su cometido y presentara su informe dentro de 15 días; Resultando: Que habiendo los concordatarios presentado una cifra determinando en conjunto el valor de las mercaderías existentes en su casa comercial, el síndico señor Hontou con el fin de cumplir su cometido, practicó como primera medida su balance general, y, no siéndole suficiente el plazo acordado, solicitó su ampliación por 15 días más, que le fueron concedidos por el Juzgado. (Expedientillo agregado); Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenada como se comprueba con los ejemplares de "La Democracia" y "El Diario Español" de la Capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 78 á 85, no se presentó ningún acreedor á deducir reclamación sobre dicho concordato; y, Considerando: Que del informe presentado por el síndico señor Hontou resultan conclusiones favorables á la conducta comercial de los señores Martínez Hnos., por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del citado Código, debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores por los señores Martínez Hnos., propietarios de la referida casa comercial "La Uruguaya", de esta plaza, que luce á fojas 4 y 5. Repónganse los sellos correspondientes de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y "El Siglo" de la Capital y en dos periódicos de esta localidad. En atención al municioso y prolijo trabajo llevado á cabo por el síndico don Carlos Hontou, que resulta demostrado en el balance que practicó de las existencias de la referida casa comercial, que luce de fojas 14 á 71, así como del necesario estudio de los libros, documentos y operaciones de esa casa comercial, para llegar á las conclusiones del meditado informe que presentó; y atento además á la importancia de este asunto y el tiempo que demandó el cumplimiento de esas obligaciones como síndico, fijo sus honorarios en la suma de novecientos cincuenta pesos. Decrétase el levantamiento de la interdicción decretada y líbrese despacho al Registro respectivo. Tásense y páguense las costas incluyéndose en la planilla respectiva el importe de los honorarios del síndico, y expídanse los testimonios que soliciten los interesados. Cumplido, archívese.—*Teodoro Sanguinètte*". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á siete de Agosto de mil novecientos trece.—Doy fe.—Treinta y Tres, Agosto 9 de 1913.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 357-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos le va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semería*. 416-v.sep.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 23 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he prometido vender á los señores Vicente Basso, Vicente González y Manuel Vidal, mi casa de comercio denominada "Splendid Hotel" conjuntamente con el biógrafo denominado "Parlante" anexo á dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en dicha casa de comercio, situada en la calle Buenos Aires esquina Juncal, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Guido Severi*. 459-v.sep.18.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Domingo Vila la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Antonio Vila tengo establecida en esta Capital en el ramo de colchonería, denominada "La Hormiga" en la calle Maldonado número 925. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Manuel Fernández Vila*. 465-v.sep.19.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Felipe Chiaro y Emilio Burgos mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Salón Bijou", tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Francisco Manfredi*. 464-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Marcos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Caganchá s/n., esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Domingo García*. 451-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Severo Sotelo el negocio de mi propiedad, sito en la calle Industria número 198, esquina Asilo (Unión), de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Tomás Pujol*. 452-v.sep.18.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma que en este pueblo gira bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una nueva que girará bajo la razón social de Soto y Rodríguez y desligado de ella el señor José Fernández.—Constitución, Agosto 26 de 1913. 460-v.sep.18.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que ha sido vendido á don Tomás R. González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería y billar en el Rincón del Palacio (3.a sección) tenía establecido el que suscribe, Juan Consme, denominado "El Uruguayo", siendo de cargo del vendedor el pago y cobro de los créditos que adeudare el comercio y se le debieren hasta la fecha.—Trinidad, Agosto 23 de 1913.—*Juan Consme.*—*Tomás R. González.* 455-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad á don Francisco López para continuar con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 947 y 949, esquina á la de Arapey, siendo la nueva firma social la de Manuel Villar y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*Manuel Villar.*—*Francisco López.* 449-v.sep.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio sita en Santa Lucía, Departamento de Minas, al señor Andrés García Lezcano. — Montevideo, Agosto 22 de 1913. — *Gerona y Otermin.* 446-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía, relativa al negocio de panadería denominada "La Uruguaya", existente en la calle Juan D. Jackson números 1234 y 1238, de esta ciudad; quedando el señor Lisardo Menéndez como único dueño del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 22 de 1913.—*Lisardo Menéndez.*—*Francisco Real.* 445-v.sep.16.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á don Francisco A. Vallebella la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la calle Colonia números 1551 y 1555, denominada "Tienda Roisecco", citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Luisa Roisecco.* 447-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto, Alfredo Magno y Llambí, ha prometido vender á don José Vila el establecimiento comercial denominado "Pensión Avenida", sito en la calle Andes número 1342, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores podrán presentar sus cuentas al escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, designado para autorizar oportunamente la escritura de compraventa.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Alfredo Magno y Llambí.* 440-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Carlos Mayer y Federico Leicht mi casa de comercio denominada "El Nuevo Gambrinus", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Severino Barcala.* 438-v.sep.15.

Venta de comercio

Se avisa al comercio y al público en general que los señores Montano Abella Vignolo y Cía. han prometido en venta á los señores de Lodron y Salvo su casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Soriano y Río Negro, lo que se hace constar á los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Montano Abella Vignolo y Cía.* 433-v.sep.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á los señores Pelegrino Cauci é hijos mi casa de comercio de esta plaza Yaguarón 1317, denominada "Italo Uruguaya", y en el ramo de fábrica de masas, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio referido á deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *Francisco Roberto.* 432-v.sep.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Industria número 15 a, á mi hijo Tomás Pujol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1913.—*Paladio Pujol.* 431-v.sep.13.

Venta de comercio

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de tienda y mercería, en esta ciudad, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1480, al señor José Seluja. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Helo y Caime.* 436-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la razón social que giraba en este paraje bajo la firma de Urtiaga Hnos. y Fierro, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.—La Pedrera, Agosto 19 de 1913.—*J. Urtiaga y hermano.* 423-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Aquilino Ramírez ha prometido vender á don Demetrio Juan y á don Arístides Vittorato todas las existencias que constituyen el bar y café de propiedad del primero sito en la calle Pérez Castellanos número 1518, de esta ciudad, quedando á su cargo el pasivo que existe. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Aquilino Ramírez.*—*Demetrio Juan.*—*Arístides Vittorato.* 421-v.sep.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y según contrato hemos disuelto la sociedad que en los ramos de colchonería y baulería teníamos establecida en la calle Paysandú número 950 y con taller de baulería en la calle Asunción número 42, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio Aquilino Vitureira.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ramón Núñez.*—*Aquilino Vitureira.* 430-v.sep.22.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que el señor Pérez Reyes ha prometido vender á don Arturo De Clerck las existencias del almacén y fiambrería sito en la calle Justicia número 86. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar contra el vendedor señor Pérez Reyes, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12 del día dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y quedará por consiguiente el comprador desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Sixto Pérez Reyes.*—*A. De Clerck.* 415-v.sep.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Pedro Censi ha prometido vender á los señores Pedro Allos y José Font el restaurant y despacho de bebidas que tiene establecido en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo Pereira de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Censi.* 400-v.sep.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray.* 409-v.sep.19.

Venta de farmacia

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he vendido á favor de los señores Casella, García y Cía. mi casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Nacional", sita en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1913. — *María de los Santos de Dreyer.* 434-v.sep.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Leonardo Palermo y Cía. para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad, en la calle Pampas número 155a, esquina Guatemala. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Leonardo Palermo.* — *Miguel A. Staf.* 426-v.sep.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Ramón Bringué mi casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro. — Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por el domicilio que el nombrado Juan Ramón Bringué tiene establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Sarandí, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Agosto 16 de 1913.—*Luis S. de Las Heras.* 394-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Aicardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hervidero número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Antonio Taibo.* 395-v.sep.10.

Venta de tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Jaluf mi casa de comercio, tienda y mercería que tengo establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1491, (antes 7). Se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Alejandro Safi.* 397-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Oscar Cogo el negocio de mi propiedad sito en el Camino Aldea esquina Particular (Malvín), de este departamento. Los que se consideren con algún derecho sobre el expresado negocio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Pedro Orecchia.* 399-v.sep.10.

Póliza anulada

Habiendo comprobado el señor José Sincalbre, residente en Santa Ana do Livramento (Brasil), el habérsele extraviado su póliza de seguro de vida que en conjunto con su esposa doña Esteva da Roca tenía en esta compañía por mil pesos oro, número 1301, expedida el 10 de Junio de 1908, declaramos anulado y sin ningún valor el referido documento.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—Por la Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya": *Eduardo Fynn Straw*, Director Gerente. 439-v.sep.14.

Venta de negocio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Ignacio Asurabarrena la casa de comida y hospedaje denominada "Pensión Colón", establecida en la casa número 1555 de la calle Colón, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Manuel Alberto.* 417-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han contratado vender á favor de los señores Rufino Ordeix y Rogelio Ordeix las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá (Departamento del Salto).—Paso de las Piedras, Agosto 14 de 1913.—*Rubio y Alonso.* 383-v.sep.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pose y Varela, con almacén en la casa esquina 18 de Julio número 701 d y Sierra números 238 y 240, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José M. Varela; y á fin de quedar el socio José Pose relevado de ulteriores responsabilidades, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1913. —*José Pose.* — *José M. Varela.* 419-v.sep.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el dos del corriente mes y año, hemos comprado á don José A. Simeto la sastrería "La Brava Tijera", situada en la calle 18 de Julio número 788. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, pudiendo los acreedores de dicho negocio pasar á cobrar sus créditos en casa del señor Salvador D' Alessandro, calle Arapey número 1321, cualquier día hábil de 8 1|2 á 6 p. m. donde serán abonados.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Juan De Marco.*—*Adriano di Vietro.* 396-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don César A. Minoli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería denominada "La Americana" poseo en la calle Incas número 243, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Herminio Ronchi.* 368-v.sep.8.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Francisco Val la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Salsipuedes esquina Chaná. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*José Vila.*—*Francisco Val.* 365-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Podestá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*Pedro Prado.* 357-v.sep.6.

Constitución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad para continuar bajo la razón de Cristo y Cía., las operaciones del café y bar ahora denominado "Eden Hotel", que Cristo tenía establecido en la casa número 28 de la calle Pena, cerca del Prado; y habiendo Cristo aportado á esa sociedad el activo del citado comercio, se hace esta publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Atanasio Cristo.*—*Nicolás Patrón.* 420-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad denominada "Cooperativa de San Juan Bautista", establecida en la Villa de Santa Lucía, ha vendido su casa de comercio en el ramo de panadería al señor Fabián Villalba, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1913. —La Comisión Liquidadora: *Fermín Echeverría.*— *L. de Amilivia* (hijo). — *Juan Merialdo.* — *Fabián Villalba.* 369-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que he proyectado constituir sociedad para continuar explotando mi casa de comercio que en el ramo de artes gráficas tengo establecida en la calle Juncal número 1292, de esta ciudad, citando en consecuencia á los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con sus justificativos, bajo las penas de ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*F. Giménez.* 353-v.sep.12.

Al comercio y al público

El que suscribe, Alfredo, Barlocco, por sí y por sus hermanas Romilda y Emilia Barlocco, participa al comercio y al público que ha prometido vender á don José María Prego las existencias de la colchonería y anexos sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina á la de Municipio. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes relativos en la casa del comprador señor Prego, calle Carmen número 2385, dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compraventa ante el escribano Alberto Pouy y quedará el comprador deslígado de toda responsabilidad. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.— *Alfredo Barlocco.*—*José María Prego.* 388-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Rossi y Avalle, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Rossi.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.— *José María Rossi.*—*Enrique Avalle* (hijo). 387-v.sep.9.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á don Agustín Domínguez mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Triunfo", situada en la casa de esta ciudad calle Rivera número 2098. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse dentro de los 30 días á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 9 de 1913. —*Hipólito J. Costa.*—*Agustín Domínguez.* 359-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan P. Lavagnini, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Mustari y Font; y á la vez se ha formado en el mismo día para la continuación del negocio, la sociedad Mustari y Roldós, la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Agosto 9 de 1913.—*José C. Mustari.*—*Juan Font.*—*Manuel Roldós.* 351-v.sep.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que el comercio que bajo mi firma gira en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, será transferido á la firma de Ezquerra y Morel, que será constituída por don César Morel y el que suscribe. Las cuentas á cobrar y pagar quedan á cargo de Anselmo Ezquerra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1913.—*Anselmo Ezquerra.* 350-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Atilio Pepe la mitad proindivisa de los muebles que adornan la casa de pensión de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes número 1427, denominada "Pensión Itali". De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Francisco Kamieth.* 348-v.sep.4.

Venta de negocio

El que suscribe hace presente á los efectos de la ley que ha prometido vender á don Evaristo Herrera (hijo), el negocio que en el ramo de almacén posee en esta villa, calle Rocha esquina José Ignacio.—San Carlos, Agosto 8 de 1913.—*Ciriaco Castro.* 384-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, he contratado vender á don Félix Canton las existencias de mi establecimiento de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, en la calle Rivera número 2093. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. —*Juan M. Laxague.* — *Félix Cantón.* 347-v.sep.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Francisco Ariscun.* 334-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Gorlero Hermanos las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la Avenida General Flores número 380, tan pronto quede judicialmente homologado el concordato preventivo extrajudicial que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1.er turno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. — *Lindolfo E. Martínez.* 333-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en el día de hoy y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á don Alcibiades Lorenzo la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones por el término de treinta días, vencidos los cuales perderán sus derechos los que se consideren acreedores á él.—Montevideo, Agosto 7 de 1913. —*Lambros Cocholambros.* 376-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de sastrería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mosto y Larghi, con domicilio en la calle Andes número 1360, por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso con fecha 6 del corriente mes y año, haciéndose cargo del negocio, sus existencias, derechos y obligaciones, así como también del activo y pasivo el socio Pablo Larghi. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1913. — *Emilio Mosto.* — *Pablo Larghi.* 329-v.sep.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que al constituirse en sociedad los infrascriptos con el señor Fortunato M. Defazio, que ha ingresado cómo comanditario para operar en el ramo de fabricación y venta de envases metálicos, bajo la razón de Carachuelo Hermanos y Cía., según escritura que pasó ante el escribano don Isaías Ximénez el 31 de Julio último, han pasado á pertenecer á esa sociedad todo el activo y el pasivo de nuestra casa establecida hasta ahora en la calle Nueva Palmira número 1834, con la firma de Carachuelo Hermanos. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Luciano Carachuelo.*— *Juan Carachuelo.*—*Angel Carachuelo.*—*Fortunato M. Defazio.* 326-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, á los fines consiguientes, que la sociedad que tenemos establecida en el ramo de hotel en esta villa será disuelta, continuando el establecimiento por cuenta exclusiva del señor Carbajal, quien queda con el activo y pasivo. — Rosario, Agosto 6 de 1913. — *Juan J. Carbajal.* — *Coralio Baillo.* 341-v.sep.4.

Venta de panadería

Participo al público que hoy y ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de los señores Manuel García y Félix Gerpi mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nueva Fin de Siglo", situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66 a. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Agosto 6 de 1913.— *Luis Henon.* 322-v.sep.2.

Al comercio y al público

He prometido vender á doña Ema González de Pizarro mi casa de negocio denominada "La Castellana", situada en la Plaza Independencia número 830. Los que tengan que reclamar se presentarán dentro del término de 30 días con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Irene Nicolini.* 315-v.sep.1.o.

Biógrafo vendido

Al comercio y al público en general hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Martín Semper y don Lorenzo Avella las existencias del biógrafo denominado "Buenos Aires", sito en esta ciudad, Avenida Constituyente números 1715 al 1721. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta publicación, se presenten en la casa calle Salsipuedes número 1494 con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Héctor Tosar Estades.* 319-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura fecha 29 de Julio del año en curso, pasada ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Confalonieri vendió al señor Staricco la parte que le correspondía en la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón Confalonieri y Staricco; quedando así disuelta esa sociedad y tomando á su cargo el señor Staricco el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*Claudio J. Confalonieri.* —*José Staricco.* 318-v.sep.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evarista A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilia
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O

P

Pato Vicente
Patrone Juan M
Podestá Angel P
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossimi Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucia

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía
Ioanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petiñón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rúbertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Galio
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laffera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1913.

V. - 8.o — *Sorín* 314-pte.1016. *J. as Olivera*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro.....	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón..............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24....	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Ñoque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubiesen presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Emilio Florez y Manuel Pedronzo el establecimiento de café y bar, denominado "Buenos Aires", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 584. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el expresado establecimiento para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*Bernardo López.—Manuel Ríos.* 312-v.sep.1.o.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Erreguerena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra números 24 y 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Tiburcio Larrea.* 303-v.ag.30.

Venta de sastrería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Pedro Nardo todas las existencias, muebles, útiles y demás que constituyen la casa de comercio que en los ramos de sastrería y mercería tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Uruguay esquina Avenida de la Paz, siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo. En consecuencia, ruego á los que tengan créditos y cuentas á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, presentándolos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Baldomero Torres. — Pedro Nardo.* 302-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Nicolás Salvo y Hermano, quedando don Nicolás Salvo con la casa de comercio sita en la calle Reducto número 226, de esta ciudad, y don Francisco Salvo con la casa de comercio sita en la calle Arroyo Grande número 25, esquina Colorado (Barrio San Martín), de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Nicolás Salvo.—Francisco Salvo.* 299-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital y negocio que bajo la firma de Ciffoni y Ausimour tienen establecida en la calle Fraternidad número 192, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Bautista Ausimour. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Juan Bautista Ausimour. — Francisco Ciffoni.* 300-v.ag.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general y á la clientela en particular, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido á don Miguel Gascue la casa de comercio que en la cuchilla de Las Acacias (Departamento de Durazno) giraba bajo la razón de Rodríguez y Cía., quedando de cargo del que firma los créditos activos y pasivos de la misma, pudiendo los que tengan créditos á cobrar hacerlos efectivos en la casa de comercio de Andrés González é hijo, Avenida 18 de Julio número 1028, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 4 de 1913.—*Luis M. Rodríguez.* 296-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á los señores Zozaya y Lapaz el establecimiento de restaurant, billar y barbería que teníamos instalado en esta ciudad, debiendo los que se consideren acreedores ocurrir á ventilar sus cuentas en tiempo. — Mercedes, Agosto 2 de 1913.—*Begueristain y Dufour.—Zozaya y Lapaz.* 407-v.sep.11.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á los señores Manuel Niño y Manuel Pérez mi casa de comercio en el ramo de pensión denominada "Pensión Madrid", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 392. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus créditos.—Montevideo, Agosto 2 de 1913.—*Juan Ripoll.* 297-v.ag.29.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Berninzoni el establecimiento de hojalatería denominado "Hojalatería de los Treinta y Tres", situado en la calle 25 de Agosto número 486, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro de los treinta días contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1913. — *Bartolomé Berninzoni.* 293-v.ag.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2151, á favor de don Juan Sarotto. Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Transcurrido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*José Trigo.* 321-v.sep.1.o.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Juan Bautista Cantón el tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Miguelete número 1618. Se avisa á los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 1.o de 1913. — *Manuel Pérez.* 294-v.ag.29.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodrigo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Moderna", tengo establecida en la calle Río Negro número 1277. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días, como marca la ley.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*Juan Perrone.* 274-v.sep.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de perfecto acuerdo liquidar la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en La Pedrera sección de Pando, Departamento de Canelones. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — La Pedrera, Julio 31 de 1913. — *Esteban Quintero. — Juan J. González.* 292-v.sep.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rodolfo M. Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 104, esquina Artes (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1913. — *Héctor Ramella.* 295-v.ag.29.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de negocio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería, ropería, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Pasado dicho término el comprador ó compradores quedan exentos de responsabilidad. — Florida, Julio 31 de 1913. — *Magín Roca.* 288-v.sep.4.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de la materia, los suscriptos ponemos en conocimiento de los interesados y del público en general que hemos vendido á don Ramón Ramos todas las existencias y útiles del restaurant y posada del que somos propietarios en esta ciudad, cuyo comercio ha girado bajo la razón social de Gortari Hnos. — Minas, Julio 30 de 1913. — *Fernando Gortari. — Juan Gortari.* 343-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que al formarse la sociedad Serra Quadras y Cía. con fecha de hoy, ante el escribano don Isaías Ximénez, entre don Agustín Serra Quadras y Salvo, Campomar y Cía., ha pasado á pertenecer á aquella sociedad recién formada todo el activo y pasivo de la casa que hasta ahora giró bajo la firma individual del nombrado Serra Quadras en la Avenida General Flores número 160. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1913.—*A. Serra Quadras.—Salvo, Campomar y Compañía* 266-v.ag.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en la Avenida América esquina Río Negro, á don Juan Ramón Bringué y con tal motivo pueden pasar á cobrar sus cuentas.—Tacuarembó, Julio 30 de 1913.—*Luis S. de Las Heras.* 311-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Sáenz hemos otorgado disolución de la sociedad que bajo la razón de Agrafogo y Medina teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Comercio esquina 8 de Octubre, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio Bernardo Medina, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Florida, Junio 23 de 1913. — *Juan R. Agrafogo. — Bernardo Medina.* 287-v.sep.4.

Venta de comercio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á José Prado Fernández y Fermín Toyos Lago, que constituyeron sociedad con la razón de Prado y Compañía, el comercio denominado "Café y Bar de Londres", establecido en la casa esquina número 1698 de la calle Río Negro y 1052 á 1062 de la de Miguelete de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Rosa Fernández de Gómez.* 418-v.sep.12.